



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/31	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «urgencia en la tramitación de tres asuntos de contratación»
Fecha	11 de noviembre de 2022
Duración	Desde las 11:10 hasta las 11:14 horas
Lugar	Alcaldía del Ayuntamiento de Conil
Presidida por	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ
Secretario	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
44041766D	ANA ISABEL MORENO ORTEGA	NO
75767566T	DAVID TAMAYO ORDEN	SÍ
44048401C	FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL	SÍ
75808298E	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ	SÍ
52927707S	JUANA CAMACHO RUZ	NO
44061592D	MARIA DEL CARMEN MENDOZA HEREDIA	NO
75753836R	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA CARO	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria General la válida constitución del órgano, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA





PUNTO 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer con respecto al acta de la sesión anterior que fue distribuida junto con la convocatoria.

No manifestándose por los presentes ninguna observación a la misma se aprueba, por unanimidad, el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2022.

PUNTO 2º.- EXPEDIENTE 925/2022. APROBACIÓN DE EXP. DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CASA CÁRCEL COMO PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación núm. 925/2022 de obras de Rehabilitación de la “Casa Cárcel”, como punto de información y promoción turística en Conil de la Frontera, a ejecutar en el marco de la estrategia DUSI “REVITACONIL”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible, 2014-2020, declarando la tramitación ordinaria del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye los pactos y condiciones del contrato de obras citado, que se incluye como documento adjunto.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA “CASA CARCEL” COMO PUNTO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN CONIL DE LA FRONTERA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Objeto del contrato

Cláusula 2. Régimen jurídico

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y existencia de crédito

Cláusula 4. Precio del contrato





Cláusula 5. Plazo de ejecución de las obras

Cláusula 6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar

Cláusula 7. Garantía definitiva

Cláusula 8. Perfil de Contratante

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 9. Procedimiento de selección y criterios de adjudicación

Cláusula 10. Tramitación y publicidad

Cláusula 11. Información a los interesados

Cláusula 12. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación

Cláusula 13. Recepción de documentación

Cláusula 14. Mesa de Contratación

Cláusula 15. Apertura de proposiciones, calificación de documentos y propuesta de adjudicación

Cláusula 16. Criterios de adjudicación en caso de empates

Cláusula 17. Rechazo de proposiciones

Cláusula 18. Documentación previa a la adjudicación

Cláusula 19. Adjudicación del contrato

Cláusula 20. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cláusula 21. Verificaciones previas a la formalización del contrato

Cláusula 22. Formalización del contrato

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23. Persona responsable del contrato

Cláusula 24. Ejecución del contrato

Cláusula 25. Actuaciones previas al inicio de las obras

Cláusula 26. Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras

Cláusula 27. Programa de trabajo

Cláusula 28. Dirección Facultativa e inspección de las obras

Cláusula 29. Prescripciones para la ejecución de las obras

Cláusula 30. Plazos y penalidades

Cláusula 31. Suspensión de las obras

Cláusula 32. Régimen de precios

Cláusula 33. Alta de las instalaciones, maquinarias y servicios y equipos

Cláusula 34. Recepción de las obras

Cláusula 35. Certificación final de las obras

Cláusula 36. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos

Cláusula 37. Liquidación de las obras

Cláusula 38. Extinción del contrato

Cláusula 39. Devolución o cancelación de la garantía

Cláusula 40. Deber de colaboración, diligencia y buena fe

Cláusula 41. Prerrogativas del Ayuntamiento

Cláusula 42. Recursos y jurisdicción





Cláusula 43. Normas técnicas de aplicación en la ejecución del contrato

Cláusula 44. Abono del precio

Cláusula 45. Facturación

Cláusula 46. Lucha contra el fraude

Cláusula 47. Obligaciones del adjudicatario en materia de publicidad

Cláusula 48. Información sobre cofinanciación

ANEXO I. MODELO DE AVAL

ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS
CON DISCAPACIDAD

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA
NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE
MUJERES Y HOMBRES

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE
CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

ANEXO VII. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VIII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A
CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS
TEMPORALMENTE

ANEXO IX. COMPROMISO PLAZO DE GARANTÍA

ANEXO X. MODELO DE COMPROMISO DE PLAZO DE GARANTÍA
A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS
AGRUPADOS TEMPORALMENTE

ANEXO XI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO XII. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL
ARTÍCULO 129 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR
PÚBLICO





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA “CASA CARCEL” COMO PUNTO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN CONIL DE LA FRONTERA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Conil de la Frontera se encuentra ejecutando la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Revitalización del casco histórico de Conil - REVITACONIL", aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, mediante la cual se concede al Ayuntamiento de Conil de la Frontera un ayuda asignada de 5.000.000 de € del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que se corresponde con el 80% de la inversión total prevista.

La Estrategia DUSI "REVITACONIL" aborda los cinco retos urbanos (económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales) que afectan a las zonas urbanas y promueve vínculos entre el ámbito urbano y el rural, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de FEDER (Reglamento (UE) N ° 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013).

Mediante la Estrategia DUSI "REVITACONIL" el Ayuntamiento de Conil de la Frontera pretende iniciar y experimentar el nuevo modelo de ciudad baja en carbono y conectada con el mundo. Este nuevo modelo de ciudad está centrado en los siguientes ejes: 1) Ciudad baja en carbono, 2) Movilidad general, 3) Centralidad, y 4) Espacio dotado de identidad, que se traslada al atractivo turístico y a la pertenencia.

La puesta en marcha de este nuevo modelo de ciudad se está implementando a través de los siguientes programas:

- Programa 1. Conil ciudad innovadora, enmarcado en el OT2 del POPE 2014-2020.
- Programa 2. Casco Histórico bajo en carbono, enmarcado en el OT4 del POPE 2014-2020.
- Programa 3. Casco Histórico rehabilitado y habitable, enmarcado en el OT6 del POPE 2014-2020.
- Programa 4. Espacio habitado y activo, enmarcado en el OT9 del POPE 2014-2020.
- Programa 5. Asistencia Técnica.

Estos 5 programas, recogen a su vez 15 líneas de actuación, 13 de ellas asociadas a los cuatro Objetivos Temáticos que se contemplan en el Eje 12: Desarrollo urbano integrado y sostenible del POPE 2014-2020; y 1, asociada al Eje 13, para la asistencia técnica de gestión y comunicación de la Estrategia DUSI.





LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CONIL			
OBJETIVOS TEMÁTICOS	PROGRAMAS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	
OT2	Programa 1. Conil ciudad innovadora	1.1	Conil eS MARt City, ciudad del mar e inteligente
		1.2	Red de Redes. R2 Conil
OT4	Programa 2. Casco Histórico bajo en carbono	2.1	Movilidad sostenible y compartida para residentes y turistas
		2.2	Peatonalización del espacio público
		2.3	Reducción de emisiones en recogida de residuos sólidos
		2.4	Eficiencia energética en equipamientos y espacios públicos
		2.5	Viviendas eficientes para un nuevo modelo de ciudad
OT6	Programa 3. Casco Histórico rehabilitado y habitable	3.1	Recuperación y rehabilitación de patrimonio público para la innovación ambiental y social
		3.2	Valorización de recursos desde la innovación
		3.3	Reforzamiento de los controles de ruido
		3.4	Promoción de los valores del nuevo modelo de ciudad eficiente y sostenible
OT9	Programa 4. Espacio habitado y activo	4.1	Vivienda protegida para alquiler para jóvenes con renta insuficiente
		4.2	Fomento del alquiler privado de media y larga duración
-	Programa 5. Asistencia técnica	5.1	Asistencia Técnica para la gestión y comunicación de la EDUSI
		5.2	Asistencia Técnica para la comunicación de la EDUSI.

Los servicios contemplados en este Pliego corresponden a trabajos a desarrollar en el marco de la Operación definida y presentada por la Delegación de Servicios del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en calidad de Unidad Ejecutora, al amparo de la Convocatoria de Expresiones de Interés realizada por la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, siendo ésta la siguiente:

DENOMINACIÓN OPERACIÓN	OBJETO TEMÁTICO	OBJETO ESPECIFICO	LÍNEA DE ACTUACIÓN
Rehabilitación de la “Casa Cárcel” como punto de información y promoción turística.	OT 6 Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.	OE 6.3.4 Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular de las de interés turístico.	LA 3.2. Valorización de recursos patrimoniales desde la innovación.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO





CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Rehabilitación de la “Casa Cárcel”, como punto de información y promoción turística en Conil de la Frontera.

En las obras a efectuar concurren las características del artículo 13.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y cuyo objeto se recoge en el Anexo I de la citada Ley.

Referencia de nomenclatura CPV: 45200000-9.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 19 de la LCSP.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente Pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican en la Memoria Justificativa del Contrato de 8 de abril de 2021, de acuerdo con lo exigido en los artículos 1.1, 28 y 116.4 apartado e) de la LCSP.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la LCSP, y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, las personas licitadoras y la persona adjudicataria.

Para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) en lo que no esté derogado por las normas anteriores; regulación específica que dicte la Comunidad Autónoma Andaluza en el ejercicio de sus competencias; las restantes normas administrativas aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se estará a lo establecido por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán





al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

2.2. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá lo previsto en este Pliego, el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por el Ayuntamiento, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado por la Dirección Facultativa, que determinará, con las limitaciones establecidas en la Cláusula 28.1, el documento que en cada caso deba prevalecer.

2.3. El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar la Administración, será de 272.545,55 €, a este importe le corresponde un IVA de 57.234,56 €, por lo que el presupuesto total, IVA incluido, se eleva a 329.780,11 €.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, que delimita que en el documento regulador de la licitación se indiquen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de las personas empleadas para su ejecución de manera desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, se fijan los siguientes costes:

Concepto		Coste parcial	Coste total
Costes directos (CD)	Mano de obra	68.108,41 €	260.675,77 €
	Maquinaria	2.330,82 €	
	Materiales	130.234,82 €	
	Otros	2001,72 €	
Costes indirectos (Aprox 8,36%) (2)	(CI)		26.354,10 €
Presupuesto ejecución material	(CD+CI)		229.029,87 €
Gastos Generales (13% sobre	(GG)		29.773,88 €





CD+CI)			
Gastos Generales (6% sobre CD+CI)	(BI)		13.741,79 €
Total presupuesto general sin IVA (CD+CI+GG+BI)			272.545,55 €
IVA (21%) sobre (CD+CI+GG+BI)	(IVA)		57.234,56 €
Total presupuesto general			329.780,11 €

En cuanto al detalle del coste salarial de las personas empleadas, se indica en primer lugar, que en las obras de construcción, no se realiza desagregación de género habitualmente; motivo por el que no se tiene en cuenta en principio tal criterio, no predisponiéndose en tal sentido que el trabajo deba ser realizado, por géneros diferenciados.

3.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, se configura conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, en base el importe total del presupuesto base de licitación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo tal cantidad la señalada en el Proyecto Técnico aprobado, y que se fija en 272.545,55 €.

3.3. Existencia de crédito y financiación

El Proyecto para las obras de Rehabilitación de la “Casa Cárcel”, como punto de información y promoción turística en Conil de la Frontera se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto Municipal 2022.

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento de este contrato.

El gasto de las obras objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 432.63200 del Presupuesto Municipal vigente

CLÁUSULA 4.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación conforme a la oferta que presente la persona licitadora que resulte adjudicataria de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en este Pliego.

El precio incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todos los efectos, se entenderá que en el precio del contrato están incluidos los





demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

4.2. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado por el Ayuntamiento, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona adjudicataria.

4.3. Revisión de precios

En previsión de la posible aplicación establecida en el artículo 6 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, en el que se disponen los casos susceptibles de revisión excepcional de precios en los contratos de obras, se contempla la revisión excepcional de precios siempre que concurra la circunstancia establecida en el citado real decreto-ley.

En su caso, la fórmula de aplicación será la número 831, del Anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básico y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, que a continuación detallo:

FÓRMULA 831. Obras de restauración de edificios.

$$K_t = 0,01B_t/B_0 + 0,05C_t/C_0 + 0,01E_t/E_0 + 0,03F_t/F_0 + 0,02L_t/L_0 + 0,02M_t/M_0 + 0,02P_t/P_0 + 0,01Q_t/Q_0 + 0,08R_t/R_0 + 0,11S_t/S_0 + 0,04T_t/T_0 + 0,01U_t/U_0 + 0,02V_t/V_0 + 0,57$$

CLÁUSULA 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

5.1. El plazo máximo de ejecución de las obras será como máximo de diez meses, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en el programa de trabajo de la obra recogido en el proyecto técnico aprobado.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de las obras.

5.2. De conformidad con el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando la persona contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente. El responsable del contrato





emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

CLÁUSULA 6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR

6.1. Aptitud y capacidad

6.1.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

6.1.2. Las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar aquéllos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos, se encuentren habilitados para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

6.1.3. Las restantes personas licitadoras extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

6.1.4. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicataria del contrato cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del mismo, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Serán rechazadas aquellas personas licitadoras cuya finalidad o actividad no tenga relación directa con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas que han obtenido clasificación como empresas contratistas de obras cumplen el requisito fijado en esta Cláusula.

6.1.5. El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las personas empresarias que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas personas empresarias, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dicha





licitación, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, y en función de tal justificación, resolverse al respecto.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

6.1.6. Uniones de Empresarios

Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación formando unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su personalidad y capacidad. Asimismo, quedarán obligadas solidariamente y deberán designar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y participación de cada una (dicha participación deberá venir expresa en número enteros sin decimales), así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, en su caso, que todos los componentes que integran la unión ostentan el requisito exigido en el punto 6.1.4 de la presente Cláusula, excepto los que han obtenido clasificación como empresas contratistas de obras.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre personas empresarias que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas personas empresarias para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Si la mesa o el órgano de contratación, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo del artículo 150.1 de la LCSP, se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos de suspensión en el procedimiento de contratación.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberá acreditar ésta la formalización de la misma en escritura pública de conformidad





con lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.2. Solvencia

6.2.1. Clasificación:

La clasificación que corresponde al objeto de este contrato es la siguiente:

Grupo C (Edificación), Edificaciones, categoría 2.

6.2.2. Solvencia técnica, económica y financiera:

6.2.2.1. Solvencia económica y financiera

Las personas empresarias deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente Pliego.

Se considerará que las citadas personas empresarias tienen solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea de al menos de 408.818,32 €.

6.2.2.2. Solvencia técnica

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años cuyos objetos se correspondan con algunos de los grupos de clasificación exigidos para este contrato.

Las personas empresarias deberán aportar una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años.

Se considerará que las citadas personas licitadoras tienen solvencia técnica cuando de la relación de obras ejecutadas haya realizado obras cuyos objetos se corresponda con el grupo de clasificación exigido para este contrato, cuyo importe acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato.

6.2.2.2.2. Cuando la persona licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, su solvencia técnica se acreditará por una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.

El criterio de selección será que la persona empresaria deberá disponer de, al





menos, una unidad de cada una de la siguiente maquinaria y material:

MATERIAL/MAQUINARIA	UNIDADES
Bomba de hormigonado	1
Compresor dos martillos	1
Pala cargadora	1
Retroexcavadora	1
Mini retroexcavadora	1
Camión basculante	1
Carretilla mecánica basculante 1 m3	1
Pisón mecánico manual	1
Regla vibrante eléctrica 3 M	1

6.3. Inscripción en Registro Oficial

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y en virtud de lo exigido en el artículo 159.4 apartado a) de la LCSP, las personas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECSP) o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, hay que tener en cuenta en las actuales circunstancias de demora en la tramitación de inscripciones en el ROLECSP que se recogen en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y que se ponen en conocimiento de los poderes adjudicadores en relación con este requisito; así como, que el citado artículo 159.4 apartado a) prevé expresamente que este requisito de inscripción se exigirá *“siempre que no se vea limitada la concurrencia”*. Por ello, y considerando que la exigencia de este requisito de inscripción podría limitar la concurrencia a la presente licitación, se admitirán las proposiciones de aquellas personas licitadoras que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECSP o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

6.4. Uniones de Empresarios

Todos los componentes que integran la unión deberán acreditar la solvencia indistintamente mediante la adecuada clasificación o bien con el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el punto 6.2 de la presente Cláusula. Asimismo, todos los componentes de la unión cumplirán con el requisito establecido en el punto 6.3 de esta Cláusula.

A tal efecto, se podrán acumular, al objeto de obtener la solvencia exigida en la Cláusula 6.2 para la unión temporal, tanto las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal de empresas de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP, como, respecto a la





solvencia económica y financiera y técnica, las características acreditadas por cada uno de sus integrantes, siempre y cuando todos y cada uno de los miembros de la unión temporal ostenten algún tipo de solvencia para que pueda acumularse la misma. Asimismo, dentro de una misma unión temporal, podrá acreditarse la solvencia mediante la clasificación de algunos de sus miembros y el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica de otros en los términos establecidos en esta Cláusula.

CLÁUSULA 7.- GARANTÍA DEFINITIVA

7.1. La persona licitadora que hubiere presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación marcados en este Pliego, deberá constituir, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de siete días hábiles, contados desde el envío de la comunicación electrónica prevista en la Cláusula 18.1.

Si la persona licitadora propuesta no constituye la garantía definitiva en el plazo señalado se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la documentación dispuesta en la Cláusula 18.1 a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La devolución y cancelación de la citada garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP y en la Cláusula 38.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la garantía definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones a la persona contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

7.2. En aquellos casos en los que la propuesta de la Mesa de Contratación sea la oferta presentada por la persona licitadora que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP que, además de la garantía a que se refiere el punto anterior, se preste una complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo, por tanto, en este caso el importe de la garantía definitiva el 10 por 100 del importe del precio final del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.3. La garantía deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento.





La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se incluyen al presente Pliego como Anexos I y II y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

7.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de la garantía prevista en esta Cláusula.

CLÁUSULA 8.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento publicará en el Perfil de Contratante (Alcaldía), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la información relativa a este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de LCSP.

A tal efecto, se podrá acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través del acceso al Perfil de Contratante en la página web del Ayuntamiento (www.conildelafrontera.es), o bien a través de la propia página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1. Atendiendo a las características y al valor estimado del contrato su adjudicación se efectuará por el procedimiento abierto simplificado, en el que toda persona empresaria interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras, de acuerdo con los artículos 131, 156 y 159 de la LCSP.

Las personas licitadoras no podrán proponer variantes.

9.2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta de conformidad con el artículo 146 de la LCSP se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato:

1.- Menor precio

Descripción del criterio: de 0 a 90 puntos, correspondiendo 90 puntos a la





propuesta económica de menor cuantía con relación al presupuesto de licitación, valorándose el resto de manera inversamente proporcional a la propuesta económica de mayor puntuación. Será una valoración de proporcionalidad inversa en la que cada punto está repartido proporcionalmente con una valoración constante de cada uno, repartiendo de forma racional y proporcional los puntos objeto de reparto.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = [90 / (PL - OM)] \times (PL - OF)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

PL: Presupuesto de licitación

OF: Oferta que se está analizando

OM: Oferta más baja presentada

2.- Ampliación del plazo de garantía:

Descripción del criterio: de 0 a 10 puntos.

En este criterio se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- La oferta con ampliación del plazo de garantía de 4 años: 10 puntos
- La oferta con ampliación del plazo de garantía de 3 años: 9 puntos
- La oferta con ampliación del plazo de garantía de 2 años: 6 puntos
- La oferta con ampliación del plazo de garantía de 1 año: 3 puntos

CLÁUSULA 10.- TRAMITACIÓN Y PUBLICIDAD

10.1. La tramitación del expediente será ordinaria.

10.2. Al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la LCSP la licitación se publicará en el Perfil de Contratante (Alcaldía). Asimismo, se expondrá el anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La adjudicación del contrato se publicará en el Perfil de Contratante (Alcaldía) en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante (Alcaldía) de conformidad con el artículo 154.1 de la LCSP. Asimismo, se publicará la formalización en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.





Asimismo, en el Perfil de Contratante (Alcaldía) se publicará toda la información relativa al contrato que prevé el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

11.1. El órgano de contratación ofrecerá acceso a este Pliego y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del Perfil de Contratante (Alcaldía), acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

11.2. El órgano de contratación proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre este Pliego y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

12.1. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante (Alcaldía) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.2. Formalidades y documentación

12.2.1. La preparación y presentación de proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de personas licitadoras para tal fin.

La Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas es una aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las personas licitadoras para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para mayor confianza de las personas licitadoras, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.





Para la presentación de la licitación, deberá acceder a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la página web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, para su mayor conocimiento, la propia plataforma pone a disposición para el usuario, la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas, a la cual podrá acceder a través de la página web: Plataforma de Contratación del Sector Público - Información- Guías de Ayuda - Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas.

La Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público permite la firma de cada documento antes de su presentación a la licitación.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la persona licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.2.2. Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, la Mesa de Contratación podrá no considerar dicha documentación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego y del Proyecto Técnico, sin salvedad o reserva alguna.

El sobre virtual, la proposición y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el licitador persona física o por el administrador o persona apoderada con poder suficiente si se trata de persona jurídica.

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel será rechazada por la Mesa de Contratación.

12.2.3. La proposición se presentará en un único sobre virtual que contendrá la siguiente documentación:

1. Declaración responsable.

La referida declaración se ajustará al modelo oficial establecido en el Anexo III del presente Pliego.

En la declaración responsable se deberá incluir la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones y comunicaciones que





deberá ser “habilitada” en los términos de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En el supuesto en que varias personas empresarias concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

2. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 16.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 16.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IV del presente Pliego.

En el supuesto en que varias personas empresarias concurren agrupados en una unión temporal, se aportará las certificaciones por cada empresa participante.

3. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La persona licitadora propuesta que tenga más de 50 personas trabajadores deberá acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y





hombres.

A tal efecto, la persona licitadora deberá presentar declaración conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres

4. Uniones temporales de empresarios.

Las personas licitadoras que concurran a la licitación agrupadas en unión temporal de empresarios, además de aportar una declaración responsable y una certificación de personas trabajadora con discapacidad por cada empresa participante, deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VI del presente Pliego, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas (dicho porcentaje se expresará en número enteros sin decimales), así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5. Proposición económica.

Se ajustará exactamente al modelo oficial que figura como Anexo VII o VIII del presente Pliego.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que se presenten en un modelo sustancialmente diferente del fijado en esta Cláusula o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato o exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

6. Documento de compromiso de plazo de garantía

El documento relativo a los criterios de adjudicación de ampliación del plazo de garantía se ajustará al modelo que figura como Anexo IX o X del presente Pliego.

En el supuesto de no tacharse ninguna opción en el apartado de plazo de





garantía, pero indicándose el número de meses se tendrá éste por válido. En el supuesto de tacharse más de una opción contradictoria en este apartado se presumirá que la persona licitadora no amplía el plazo de garantía, independientemente de haya especificado la ampliación del citado plazo en meses.

En ambos supuestos no supondrá motivo de exclusión del procedimiento de la persona licitadora.

No se aceptarán aquellas proposiciones que se presenten en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este punto o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.

CLÁUSULA 13.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registrada su entrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

CLÁUSULA 14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación Permanente de la Alcaldía estará integrada en la forma determinada por Decreto número 313 de 29 de enero de 2019, y publicada en el Perfil de Contratante (Alcaldía) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, en el citado Perfil de Contratante se anunciará con la suficiente antelación la identidad de las personas que forman la Mesa de Contratación y el lugar, fecha y hora del acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto público, a la apertura electrónica del único sobre virtual relativo a la documentación de carácter general y a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas o de forma automática.

El día, lugar y hora de apertura de proposiciones se publicará en el Perfil de Contratante (Alcaldía) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El acto de apertura de proposiciones será en acto no público.





La Mesa de Contratación examinará la documentación a que se hace referencia en la Cláusula 12.2.3 y si observase defectos u omisiones subsanables, se otorgará a las personas licitadoras un plazo de tres días naturales desde la comunicación de la subsanación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 141 LCSP para la oportuna corrección. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta.

No requerirá subsanación la no aportación, en algún requisito de participación, de la declaración responsable prevista en la Cláusula 12.2.3 punto 1, o que se aporte, en algún requisito de participación, un documento distinto a la citada declaración, siempre y cuando ésta se haya presentado en otro requisito de participación.

No será objeto de subsanación quedando excluida la persona licitadora en los siguientes supuestos:

1º. La ausencia de la declaración responsable prevista en la Cláusula 12.2.3 punto 1 o indicar en la misma una obra cuyo objeto no coincida con el de la obra que se está licitando o presentarse en un modelo sustancialmente diferente del oficial recogido en el Anexo III del presente Pliego.

2º. La ausencia de la declaración de compromiso de constitución en unión temporal dispuesta en la Cláusula 12.2.3 punto 4 o presentarse en un modelo sustancialmente diferente del oficial recogido en el Anexo VI del presente Pliego o que no indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras que integran la unión.

3º. La ausencia de la proposición económica dispuesta en la Cláusula 12.2.3 punto 5 o presentarse en un modelo sustancialmente diferente del oficial recogido en el Anexo VII o VIII del presente Pliego o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato o exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

4º. La ausencia del documento de compromiso de garantía y ampliación de plazos previsto en la Cláusula 12.2.3 punto 6 o presentarse en un modelo sustancialmente diferente del oficial recogido en el Anexo IX o X del presente Pliego.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la calificación de la documentación de las personas licitadoras a la vista de las subsanaciones ordenadas, y para la evaluación y clasificación de las ofertas.

Por el contrario, si la documentación de todas las personas licitadoras es calificada favorablemente se procederá a evaluación y clasificación de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación recogidos en la Cláusula 9.2, para a continuación realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que la oferta económica de la persona licitadora que haya obtenido





la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 85 del RLCAP, la Mesa de Contratación, antes de proceder al requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, seguirá el procedimiento regulado en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta la persona licitadora no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. También se seguirá este procedimiento respecto de aquellas personas licitadoras que, aun no siendo propuesta como adjudicataria, su oferta se presume que es anormalmente baja.

Se considerarán ofertas económicas anormalmente bajas las que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

CLÁUSULA 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

De conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, cuando exista empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, se aplicarán los criterios de adjudicación para el desempate indicados a continuación por ese orden, siempre referidos a la fecha final de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente Cláusula será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento de la Mesa de Contratación, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 17.- RECHAZO DE PROPOSICIONES

17.1. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de este Pliego, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Presentar la proposición fuera del plazo establecido o en formato papel.





2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otras personas empresarias si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

3. Que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos.

4. No estar inscrita en el ROLECSP o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o no haber solicitado la inscripción en alguno de estos Registros con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

5. Presentar la oferta económica en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este Pliego o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que exista discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción, o superar el presupuesto base de licitación previsto para el contrato.

6. Presentar el documento de compromiso de plazo de garantía o ampliación de plazos en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este Pliego o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.

7. Presentar proposiciones con variantes.

8. Las previstas en la Cláusula 15 de este Pliego.

9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del presente Pliego o del Proyecto Técnico de la obra, así como el incumplimiento de las Normas, Reglamentos e Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución de obras.

10. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad (oferta anormalmente baja) o no ser aceptada por el órgano de contratación la justificación aportada por la persona licitadora a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

17.2. Las proposiciones excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación y la Mesa de Contratación acordará la exclusión de las mismas.

CLÁUSULA 18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

18.1. Una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a la evaluación y clasificación de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación recogidos en el presente Pliego para a continuación formular la propuesta de adjudicación en favor de la persona candidata propuesta como adjudicataria, y una vez justificada, en su caso, la viabilidad de la oferta de la persona candidata propuesta como adjudicataria (en adelante, persona licitadora propuesta), la Mesa de Contratación procederá a requerir a ésta mediante comunicación electrónica para que el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se le requiera, a la vista de la documentación contenida en su sobre virtual, de entre la siguiente:





a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad.

1. La persona licitadora propuesta individual presentará copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

2. Si la persona licitadora propuesta fuere persona jurídica, deberá presentar escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de la persona licitadora propuesta en el momento de la presentación de la proposición.

3. La persona licitadora propuesta no española de Estados miembros de la Unión Europea acreditará la capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. La persona licitadora propuesta de un Estado no perteneciente a la Unión Europea deberá acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la persona licitadora propuesta el que se haga constar, previa acreditación por la persona licitadora, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberá acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la persona licitadora extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

Esta persona empresaria propuesta deberá acreditar que tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderado o representante para sus operaciones, y que está inscrita en el Registro Mercantil.

b) Documentos acreditativos de la representación.

1. Escritura de poder de representación debidamente bastantada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación requerida, y con la finalidad de presentarlo junto con la escritura de poder, la persona licitadora propuesta debe hacer llegar a la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera los siguientes documentos:





- DNI original del representante o fotocopia compulsada.
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de los mismos expedido por una Notaria.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.

- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa de 18€.

2. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

c) Declaración responsable de vigencia de clasificación administrativa.

La persona licitadora propuesta deberá presentar declaración responsable que manifieste que la clasificación administrativa está vigente y que los datos de la misma no han tenido variación conforme al Anexo XI del presente Pliego. Esta manifestación deberá reiterarse en el documento en que se formalice el contrato.

d) Solvencia técnica, económica y financiera.

1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios de la persona licitadora propuesta se podrá acreditar por cualquiera de la siguiente documentación:

- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora propuesta estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. La persona licitadora propuesta individual no inscrita en el Registro Mercantil podrá acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si la persona licitadora propuesta es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

2. Acreditación de la solvencia técnica:

2.1. La relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años indicará

los siguientes datos de las obras presentadas: presupuesto con expresión del IVA que le corresponde, promotor, destino de la obra, plazo de ejecución y fecha de finalización de





la obra o, en su caso, la indicación de que está en construcción. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies.

Asimismo, esta relación debe venir avalada por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones ni las que no acompañen los correspondientes certificados.

2.2. Cuando la persona licitadora propuesta sea una empresa de nueva creación aportará declaración responsable de que dispone para la ejecución de las obras de la maquinaria y material especificado en la Cláusula 6.2.2.2.2.

e) Acreditación de solvencia con medios externos.

En el supuesto de que la persona licitadora propuesta se base en la solvencia y medios de otras entidades, presentará compromiso por escrito y suscrito por ambas entidades de puesta a disposición de los recursos necesarios.

Asimismo, deberá aportarse respecto de la entidad o entidades a las que se recurra la documentación prevista en esta Cláusula que resulte pertinente en virtud de lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

f) Persona licitadora propuesta extranjera.

La persona licitadora propuesta extranjera aportará declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al mismo.

g) Obligaciones tributarias.

1ª. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2ª. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en





período voluntario.

Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

3ª. Informe positivo, expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, justificativo de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El informe positivo del Ayuntamiento se aportará al expediente administrativo de oficio.

4ª. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

El sujeto pasivo que esté exento del impuesto deberá presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

h) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

i) Constitución en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva prevista en la Cláusula 7.

La Tesorería Municipal expedirá certificado o informe a la Mesa de Contratación sobre la constitución de la garantía definitiva en plazo.

18.2. La Mesa de Contratación verificará que la persona licitadora propuesta acredita la documentación exigida.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación exigida se otorgará un plazo de tres días hábiles desde el siguiente al envío de la comunicación para la oportuna subsanación.

Si la persona licitadora propuesta no aporta la documentación exigida en el





plazo indicado o no la subsana, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta, procediéndose a realizar nueva propuesta de adjudicación a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas, y a recabar de éste la misma la documentación prevista en el punto 1 de esta Cláusula.

18.3. Una vez calificada favorablemente por la Mesa de Contratación la documentación solicitada a la persona licitadora propuesta, se elevará al órgano contratación el acta donde se incluya la propuesta de adjudicación del contrato. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato en documento administrativo.

CLÁUSULA 19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a cinco días, procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de proposiciones. Este último plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de ofertas anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se publicará en el Perfil de Contratante (Alcaldía) en el plazo de quince días y se notificará a la persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras. La notificación y la publicidad de la misma deberán contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, expresará los extremos indicados en el artículo 151.2 de la LCSP. La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se hubiese efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de oferta anormalmente baja, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 149.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 20.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE





ADJUDICACIÓN

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá, antes de la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato para el que ha efectuado la correspondiente convocatoria por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de indemnizar a las personas licitadoras, en ambos casos, por los gastos en que hubiesen incurrido, no superando en ningún caso el límite de 300 €.

CLÁUSULA 21. - VERIFICACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de la persona adjudicataria deberán subsistir en el momento de perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar a tales efectos las comprobaciones que estime oportunas.

21.2. En el supuesto de que la adjudicación se haya efectuado a una unión temporal de empresarios, estos deberán aportar para la formalización del contrato, en el plazo quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

a) Escritura pública de formalización de la unión temporal de empresarios, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) Deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

21.3. En el caso de no reunirse las condiciones requeridas de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar o no aportarse la documentación prevista en el punto anterior no podrá formalizarse el correspondiente contrato, amén de la imposición de las penalidades correspondientes fijadas en el artículo 153.4 de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a recabar la documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1. El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra





cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

22.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Al documento administrativo de formalización del contrato se le unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá ser firmado por las partes.

22.3. El documento en que se formalice el contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

22.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

22.5. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la Cláusula 18.1, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

22.6. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 23.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará como responsable del contrato, al Director Facultativo de la Obra, en virtud del artículo 62.2 de la LCSP, quien supervisará la





ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación:

- a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- b) Para la imposición de penalidades.
- c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 261 y siguientes de la LCSP.

2. Para requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, del cumplimiento de la condición especial de ejecución, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

3. De asistencia a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibida, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

4. Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.

5. Para dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

Dichas funciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan a la Dirección Facultativa de la obra.

A estos efectos, podrá, cuantas veces considere necesario, inspeccionar las obras durante su ejecución y una vez finalizadas, y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a las obras, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita, así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

Tanto la persona responsable del contrato como la Dirección Facultativa de la obra tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante, LRSSC).

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando





sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

CLÁUSULA 24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1. Condiciones de ejecución

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en este Pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren a la persona contratista la Dirección Facultativa de las obras, y en su caso, la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en este pliego.

24.2. Condición especial de ejecución

Las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato; así como en la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, al menos un 10 por 100 se efectuarán entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral a jornada completa:

Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral los siguientes:

1. Personas perceptoras de renta mínima de inserción.
2. Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100.
3. Mujeres víctimas de violencia de género.
4. Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 que hayan sido tutelados por la Administración Pública.
5. Personas internas de centros penitenciarios cuyo régimen les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas durante los 12 meses posteriores a su salida.





6. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.

7. Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 meses).

8. Jóvenes menores de 30 años y con graves déficits formativos y con escasa experiencia laboral.

9. Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que lo acredite.

En el supuesto de subcontratación con terceros la ejecución parcial del contrato, la persona del subcontratista deberá asumir en el mismo modo que la persona contratista la obligación de cumplimiento de esta condición especial.

A la finalización del contrato, la persona contratista deberá presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter social establecida. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el Ayuntamiento podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera oportuno, la presentación de la correspondiente justificación documental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante la ausencia de esta declaración responsable o la comprobación de un incumplimiento, el Ayuntamiento deberá iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de penalidades.

CLÁUSULA 25.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

25.1. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente y suscrito por la persona contratista, deberá ser presentado al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y será informado en el plazo de diez días hábiles, al objeto de que pueda ser aprobado por el Ayuntamiento previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato hasta que se presente el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en





el Ayuntamiento, y será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligados por el Estudio Básico de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado Estudio, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización del Ayuntamiento antes de su retirada.

25.2. Seguros

25.2.1. La persona contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligada a concertar a su costa, antes del inicio de las obras un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato.

25.2.2. La documentación prevista en el apartado anterior deberá ser presentada por la persona contratista al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

25.2.3. En caso de incumplimiento de esta obligación el Ayuntamiento podrá optar por proceder a la suspensión del pago de certificaciones o imponer una penalización diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato desde la finalización del citado plazo hasta que se presente la acreditación de su cumplimiento.

25.3. Licencias, autorizaciones e impuestos

La persona contratista, por sí o como sustituto del Ayuntamiento, estará obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso y servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a este última le corresponda.





Asimismo, la persona contratista está obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los gastos y exacciones derivados de los tributos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista, salvo disposición en contrario, dando conocimiento inmediatamente al Ayuntamiento de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la persona adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará al Ayuntamiento por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente Cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo al Ayuntamiento.

25.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra

En el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, la persona contratista presentará al Ayuntamiento relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria, medios auxiliares y servicios, instalaciones y construcciones provisionales que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.
- c) Persona técnica con la titulación adecuada o, en su caso, persona con experiencia idónea designada por la persona contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito, en calidad de Jefe o Jefa de Obra, permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la persona contratista en todo lo que se refiera a la ejecución de la obra.

- d) En su caso, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El Ayuntamiento podrá optar por imponer una penalización diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato o acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

CLÁUSULA 26.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE





LAS OBRAS

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se realizará en un plazo no superior a un mes contado desde la formalización del contrato. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al Ayuntamiento y a la persona contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación se efectuará por la Dirección de la Obra en presencia del contratista, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la LCSP y artículos 139,140 y 141 del RGLCAP.

Del resultado de la comprobación del replanteo se levantará un acta que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma a la Sección de Contratación.

Cuando, a juicio del facultativo Director de las Obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la disposición de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el Director de las Obras la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

CLÁUSULA 27.- PROGRAMA DE TRABAJO

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que la persona contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto técnico aprobado.

CLÁUSULA 28.- DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

28.1. La Dirección Facultativa de la obra, que incluye, según los casos, la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos del Ayuntamiento y/o por técnicos por éste contratados.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en





el artículo 205 de la LCSP.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del Ayuntamiento contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para el Ayuntamiento, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que el Ayuntamiento pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos y, en su caso, al personal del Ayuntamiento.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas, formule a la persona contratista.

La Dirección Facultativa de la obra tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

28.2. Incumbe al Ayuntamiento, a través de la Dirección Facultativa, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato. Siendo responsable del contrato el Director Facultativo de la obra.

28.3. La persona contratista facilitará al Ayuntamiento, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

CLÁUSULA 29.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

29.1. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de transparencia de la persona contratista

29.1.1. La persona contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. Asimismo, la persona contratista se obliga a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente





sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento. Dicha obligación tendrá el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previsto en el artículo 211 apartado f) de la LCSP.

La persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La persona contratista estará obligada al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud de la obra aprobado.

Al objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia laboral, la persona contratista deberá presentar, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al del inicio de las obras, la siguiente documentación respecto a la prevención de riesgos laborales:

→ Servicio de prevención de riesgos laborales tal y como marca la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modelos de organización si lo posee propio o empresa con la que lo tiene contratado adjuntando, en este caso, documento de concierto.

→ Copia de la Evaluación de Riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo.

→ Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.

→ Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.

Asimismo, se responsabilizará de la formación adecuada de las personas trabajadores en materia de seguridad y salud y de que cuentan con los equipos de protección individual que se deriven de la Evaluación de Riesgos.

La persona contratista tendrá a disposición del Ayuntamiento la documentación pertinente de tales trabajadores, relativa a certificados de salud, certificados acreditando formación en materia preventiva, certificados acreditando la entrega de los equipos de protección individual necesarios, y documentación relativa a la maquinaria utilizada en la obra, como permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de transporte, entre otras; así como cualquier documento de idéntica naturaleza.

Tales documentos podrán ser solicitados por el Ayuntamiento en cualquier momento.





29.1.4. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sobre transparencia y acceso a la información pública y la Ley 17/2014, de 24 de diciembre, de Transparencia Pública de Andalucía, como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona contratista obligada a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento y en el plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas, así como en la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (BOP núm. 248 de 29 de diciembre de 2015).

29.1.5. En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta Cláusula, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

29.2. Productos industriales de empleo en la obra

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto o en las normas de obligado cumplimiento.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la persona contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

29.3. Señalización de la obra

29.3.1. La persona contratista vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución del contrato del cartel de obras del Ayuntamiento, en lugar que sea determinado por la Dirección Facultativa.

El modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador será señalado por el Ayuntamiento.

Cualquier otro cartel que se coloque por la persona contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento, y ha de ser de menor dimensión y estar colocado en posición inferior respecto del cartel de





obra.

Para el abono de la primera certificación será necesario la presentación de la documentación acreditativa de la colocación del mencionado cartel de obras junto con la certificación. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá imponer una penalización del 0,05 por 100 del precio del contrato por cada mes vencido, a contar desde el inicio de las obras, sin que haya colocado el cartel.

b) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por el Ayuntamiento, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

29.3.2. Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

29.3.3. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta Cláusula, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Asimismo, se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación y retirada de dicha señalización.

29.4. Oficina de obras

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe o la Jefa de la obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

29.5. Obligación de sigilo

La persona contratista estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización del Ayuntamiento.

La persona contratista no podrá, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.





El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

29.6. Subcontratación

29.6.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes a subcontratar no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

Para cumplir con lo previsto en la normativa, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, y en el plazo máximo de un mes desde dicha adjudicación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se presente subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista. También deberá justificarse suficientemente la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, acreditándose que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

También deberá notificarse por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Cuando la persona contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas anteriormente respecto de la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3 de la LCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

- Como regla general, su cuantía será un 5 por 100 del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar de un 10 por 100 hasta el máximo legal del 50 por 100.

La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la citada Ley.

A estos efectos, la persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la LRSSC y 13 al 16 del mencionado Real





Decreto, en el que la persona contratista mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas y deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona Coordinadora de Seguridad y Salud.

Asimismo, tanto el responsable del contrato como la Dirección Facultativa de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

29.6.2. Pagos a subcontratistas y suministradores

La persona contratista deberá abonar a las personas subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación:

1. Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

2. La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

3. La persona contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29.6.3. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

29.6.4. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato de conformidad con el artículo 217 de la LCSP.

Si se llega a subcontratar un importe igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, el Ayuntamiento obligatoriamente deberá acometer las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento de las





obligaciones del contratista con el subcontratista, en virtud de lo establecido en el artículo 217.2 de la LCSP.

29.7. Modificación del contrato

No se prevén modificaciones del contrato, por lo que cualquier posible modificación por causas imprevisibles habrá atenerse a los requisitos y límites que establece el artículo 205 de la LCSP, así como lo dispuesto en el artículo 242 del mismo texto legal.

CLÁUSULA 30.- PLAZOS Y PENALIDADES

30.1. La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total ofertado para su realización.

30.2. Penalidades por demora

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término del plazo, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

30.3. Penalidades por ejecución defectuosa

30.3.1. Por defectos o ejecución defectuosa, detectados por la Dirección Facultativa, no corregidos por la persona del contratista en el plazo de diez días tras el correspondiente requerimiento del Ayuntamiento

En función de la importancia del defecto comunicado, la reiteración, intencionalidad, grado de negligencia y/o los perjuicios causados al Ayuntamiento por el estado de las obras y/o la relevancia del defecto comunicado, la cuantía de la penalidad será del 1 por 100 del presupuesto del contrato (incumplimiento leve), que





podrá alcanzar el máximo legal del 10 por 100 si el órgano de contratación estima que el incumplimiento es grave o muy grave, dados los perjuicios causados al Ayuntamiento por el estado de las obras.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la persona contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos detectados por la Dirección Facultativa.

30.3.2. Por aplicación de materiales, elementos o unidades de inferior categoría, prestaciones y/o calidad sobre los determinados en el proyecto de la obra para cualquier unidad o elemento de la misma

En función de la importancia de la actuación comprobada, la cuantía de la penalidad será del 5 por 100 del presupuesto del contrato que podrá alcanzar el máximo legal del 10 por 100 si el órgano de contratación estima que el incumplimiento es grave o muy grave dados los perjuicios causados al Ayuntamiento por los materiales, unidades o elementos aplicados y/o la relevancia de las consecuencias negativas de dicha aplicación a la obra.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la persona contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la sustitución de los elementos de menor calidad o que no cumplen las estipulaciones determinadas en el proyecto, detectados por la Dirección Facultativa, por las que correspondería según las prescripciones del proyecto de obra.

30.3.3. Penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución

La cuantía de la penalidad será del 5 por 100 del presupuesto del contrato (incumplimiento grave) que podrá alcanzar el máximo legal del 10 por 100 (incumplimiento muy grave) en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

Además, si ha concurrido dolo, culpa o negligencia en la persona licitadora, a la que se le ha impuesto una penalidad por incumplimiento grave o muy grave de la condición especial de ejecución, será causa para declararla en prohibición para contratar.

30.3.4. Otras penalidades

A lo largo del clausulado del Pliego se recogen las penalidades a aplicar en caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el propio clausulado.

30.4. Procedimiento de imposición de penalidades

Las penalidades, excepto la resolución del contrato, se impondrán por el órgano





de contratación a propuesta de la Dirección Facultativa de la Obra y previa audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles.

Los acuerdos del órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos de las certificaciones de obras o en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 b) de la LCSP.

CLÁUSULA 31.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

31.1. Si el Ayuntamiento acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a él mismo y por un período de tiempo que no dé derecho a la persona contratista a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a), b) y c) del artículo 245 de la LCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. En esta tesitura, en caso de suspensión de la iniciación de las obras por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación, IVA excluido. Y una vez ya iniciada la ejecución de la obra, la suspensión de las mismas por término de hasta ocho meses, supondrá el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por importe del 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación de la suspensión se hubieran ejecutado, tal como determina el artículo 246 de la LCSP.

Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en los citados apartados del artículo 245 de la LCSP para la resolución del contrato, la persona contratista no la solicitase.

A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando la persona contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para el Ayuntamiento.

La indemnización solicitada por la persona contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente, siendo que solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta, y en ningún caso la indemnización podrá ser superior al 3 por ciento del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión.

31.2. En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir,





afectase sólo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado.

En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por el Ayuntamiento, previa audiencia de la persona contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN DE PRECIOS

32.1. Precios

32.1.1. En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto.

Los precios del proyecto relativos a materiales se considerarán válidos, cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración y tanto si se confeccionan en la propia obra como si llegan a ésta ya elaborados.

32.1.2. En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa de la obra determinará el documento que en cada caso deba prevalecer, sin





que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado. Y en caso de ausencia de Dirección Facultativa, para resolver la discrepancia se establecerá el siguiente orden de prevalencia de documentos: 1º Memoria, 2º Planos, 3º Pliego de Condiciones Técnicas y 4º Mediciones.

32.2. Abonos de las unidades de obra

32.2.1. La persona contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente Pliego.

La persona contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

32.2.2. A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá mensualmente, en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra obren en poder del Ayuntamiento y de la persona contratista con anterioridad al día décimo del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia a la persona contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto.





Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Los correspondientes informes mensuales.
- b) La relación valorada.
- c) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.
- d) En la primera certificación, además, documentación acreditativa de la colocación del cartel de obras previstos en la Cláusula 29.3.1 apartado a).

En los informes mensuales se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante, en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

32.2.3. El pago de las certificaciones de obra se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Las facturas habrán de ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o a la normativa vigente en cada momento. Deberán recoger especialmente con claridad el alcance de los trabajos que incluye y el período de tiempo al que se corresponde.

Se presentarán según los casos en el Registro General del Ayuntamiento o en la Plataforma FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado) de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los siguientes datos:

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01110146	Código	L01110146	Código	L01110146
Literal	Intervención Ayuntamiento	Literal	Ayuntamiento de Conil de la Frontera	Literal	Ayuntamiento de Conil de la Frontera
Dirección: Plaza de la Constitución, 1 Código postal: 11140 Localidad/provincia: Conil de la Frontera/Cádiz País: España					

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, en las facturas deberá hacerse constar lo siguiente:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.





- Órgano de contratación: Alcaldía.
- Destinatario: Registro General del Ayuntamiento o Plataforma FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado).

Por otro lado, a las facturas se les incorporará certificado de la persona contratista de estar al corriente en la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

32.2.4. La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y el Ayuntamiento expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

32.3. Abono de las unidades de seguridad y salud

De contemplarse la seguridad y salud como partida independiente del presupuesto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se efectuará, con la misma periodicidad establecida para las certificaciones de obra, de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique, siendo el porcentaje a aplicar el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Dicho tanto por ciento será el que se aplique de forma fija sobre el importe de ejecución material de las unidades de obra a recoger en cada certificación mensual, como obra ejecutada. Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el plan, las unidades de seguridad y salud que correspondan al período a certificar.

Cuando durante el curso de las obras, el Ayuntamiento resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Con independencia del citado abono, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos para los abonos a cuenta por materiales acopiados para la obra de referencia.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el





presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

CLÁUSULA 33.- ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y SERVICIOS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa de la persona contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y servicios y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento o de la persona o entidad que éste designe y aun cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las infraestructuras, viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Los costes de las actuaciones contempladas en esta Cláusula se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada.

CLÁUSULA 34.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

34.1. La persona contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar al Ayuntamiento, en cada caso, original de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca el Ayuntamiento.
- b) Libro de Órdenes.
- c) Libro de Incidencias.
- d) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- e) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- f) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.





g) Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.

h) La documentación relativa al control de calidad de la obra.

i) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.

j) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

k) Informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre del Ayuntamiento o de la persona o entidad que ésta designe.

34.2. Igualmente, antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

a) Retirada, previa conformidad del Ayuntamiento, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva de las obras.

b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

c) Aportar declaración responsable relativa al cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter social establecida en la Cláusula 24.2.

34.3. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 243 de la LCSP y 163 y 164 del RGLCAP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose una copia al contratista que quedará notificado en el acto.

De esta forma, el contratista tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra.





34.4. Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción la persona contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

CLÁUSULA 35.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

35.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de la Obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado la persona contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la Dirección de la Obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la Obra a la Sección de Contratación.

Si la persona contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de la Obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la Obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la Obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

35.2. La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por el Ayuntamiento, o por la Dirección Facultativa con la autorización de éste, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.





Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la Cláusula 32.2.2.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

35.3. La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento, y deberá contener, en su caso, la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo, descripción de la fase de los trabajos, incidencias ocurridas, presupuesto, saldo de liquidación, honorarios.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- j) Planos definitivos de la obra.

CLÁUSULA 36.- PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

36.1. Plazo de garantía

El plazo de garantía será como mínimo de doce meses y comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual el Ayuntamiento podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego.

Durante el plazo de garantía, la persona contratista queda obligada a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por el Ayuntamiento, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía el Ayuntamiento podrá requerir a la persona contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello.

36.2. Responsabilidad por vicios ocultos

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se





arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

CLÁUSULA 37.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

37.1. Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en el artículo 169 del RGLCAP, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en la Cláusula 35, para la realización de la certificación final de las obras.

37.2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

37.3. Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables al Ayuntamiento, la persona contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP, reducido en el porcentaje ofrecido por la persona contratista en su oferta.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que, dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto.

CLÁUSULA 38.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO





El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

38.1. Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

38.2. Extinción por resolución del contrato

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

c) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

Se considera producido el abandono el retraso, por un período continuado igual o superior a un mes, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75 por 100 de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable al Ayuntamiento o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e) En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro contrato.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el Ayuntamiento, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.





f) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 de la LCSP y en el presente Pliego sobre el régimen de subcontratación.

g) La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa del Ayuntamiento contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

h) El reiterado incumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas al contratista en su carácter de empleador de conformidad con la Cláusula 29.1.

i) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

j) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por el propio Ayuntamiento el órgano de contratación, una vez haya notificado a la persona contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de la posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 246.5 de la LCSP.

La persona contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras.

CLÁUSULA 39.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, a instancia del responsable del contrato o de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictarán las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

Transcurrido un año desde la finalización de las obras o cuando la persona





contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento UE nº 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la persona contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

CLÁUSULA 40.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE

La persona contratista, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 41.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia a la persona contratista.

CLÁUSULA 42.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

42.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.





42.2. La persona contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales que tengan jurisdicción en el término de Conil de la Frontera, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

CLAUSULA 43.- NORMAS TÉCNICAS DE APLICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rige el contrato, se observan reiteradamente referencias a normas técnicas (normas ISO u otras) sin que a continuación se incluya la mención “o equivalente”.

Señalar que, cualquier referencia a una norma técnica en los pliegos estaría dentro del supuesto recogido en el artículo 42, apartado 3, letra b), de la Directiva 2014/24/UE (o disposición análoga aplicable a cada tipo de contrato), pudiendo ser utilizadas las mencionadas en el PPT regulador del contrato, como cualquier otra equivalente a las mismas.

CLÁUSULA 44. ABONO DEL PRECIO

A efectos de determinar los gastos que pueden ser considerados elegibles en el marco del presente contrato, el contratista actuará de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa: Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013; Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

CLÁUSULA 45. FACTURACIÓN

En el concepto de la factura se indicará lo siguiente:

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA “CASA CÁRCEL”, COMO PUNTO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA EN CONIL DE LA FRONTERA en el marco de la EDUSI REVITACONIL, que podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.

CLÁUSULA 46. LUCHA CONTRA EL FRAUDE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº1303/2013, este Ayuntamiento, en calidad de Organismo Intermedio Ligero para la gestión de fondos FEDER, tiene implementado un procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones relacionadas con la Estrategia DUSI “REVITACONIL”.

En este sentido, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones





financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente Estrategia, podrá dar a conocer dichos hechos a través de cualquiera de las siguientes vías:

- 1/ Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de manera anónima y sin trámite alguno, por medios electrónicos, a través del siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es

- 2/ Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

- 3/ UDEMA - Unidad de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - Delegación de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por varias vías:

- a. Telemáticamente a través de la dirección de correo electrónico duci@conil.org; o a través del enlace:

<https://www.conildelafrontera.es/denuncias-fraude>

- b. Telefónicamente, en el número de teléfono 956 45 60 83.
- c. Por correo postal: en la dirección: Urbanización la Atalaya, c/ Torre del Oro, 3 - Edificio Centro de Empresas, 11140 Conil de la Frontera (Cádiz).
- d. A través de un buzón situado en las instalaciones de UDEMA, con la que se garantiza el anonimato de la persona o entidad que realice la denuncia.
- e. A través del Registro Municipal, o de cualquier otro cauce y procedimiento legalmente establecido.

CLÁUSULA 47. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN MATERIA DE PUBLICIDAD

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato,





cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

CLÁUSULA 48. INFORMACIÓN SOBRE COFINANCIACIÓN

El objeto de este contrato está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 en un 80%, y por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera en un 20%, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado (EDUSI) REVITACONIL.

En este sentido, en la facturación correspondiente al objeto de este contrato deberá consignarse la información necesaria para la identificación del mismo en el marco de la EDUSI y del FEDER. Para ello, el Ayuntamiento proporcionará la información pertinente llegado el momento, para incluirla en el concepto u observaciones de la/s Factura/s.

ANEXO I

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
CIF/NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
C.P., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA:

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), CIF/NIF en virtud de lo dispuesto por el artículo 107.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado....., ante el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en normas de desarrollo.





El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Diligencia de bastanteo de poderes.

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en
..... calle.....
....., y CIF/NIF, debidamente
representado por don (2), con poderes suficientes para
obligarle en este acto, ASEGURA:

a (3), CIF/NIF,
en concepto de tomador del seguro, ante (4)
....., en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5)
....., en los términos y condiciones establecidos en la
Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, normativa de
desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el
contrato (6), en concepto
de garantía (7), para responder de las obligaciones,
penalidades y demás gastos que se puedan derivar a las normas y demás condiciones
administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer





requerimiento del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

Diligencia de bastanteo de poderes.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. / N.I.E.
DOMICILIO		
POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		C.I.F.
CORREO ELECTRÓNICO	FAX	TELÉFONO

COMPARECE





Ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera en el expediente de contratación que tiene por objeto la contratación de las obras del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Rehabilitación de la “Casa Cárcel” como punto de información y promoción turística en Conil de la Frontera, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico obrantes en el expediente de contratación referenciado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.c) de la

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que cumple con todas y cada una de las condiciones exigidas en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, en lo referido a la personalidad jurídica, capacidad de obrar y adecuación de su objeto social al objeto del contrato que se licita.

- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, disponiendo de poder bastante para formular la oferta, y que se compromete a aportar la documentación acreditativa de tal circunstancia, en caso de que le sea requerido por el órgano de contratación.

- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y que se obliga a aportar la documentación justificativa de tales circunstancias, en caso de que le sea requerida por el órgano de contratación.

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, y que se compromete a aportar tales autorizaciones en caso de resultar propuesta para la adjudicación del contrato.

- Que no está incurso en ningún tipo de prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y con la Seguridad Social, obligándose además a aportar la documentación que así lo acredite en caso de ser requerido.

- Que acepta incondicionalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico que rigen esta licitación.

- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo concedido al efecto.

Asimismo, declara:

- Conocer que los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para la presente contratación deben estar referidos al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

También declara:

1º.- Inscripción en Registro Oficial (táchese la opción que proceda):

Que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).





Que se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañando a esta declaración certificado de inscripción en este Registro.

Que no se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) ni en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañando a esta declaración acreditación de haber solicitado su inscripción en alguno de estos Registros con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y cuya inscripción no se ha practicado aún.

2º.- Táchese la opción que proceda:

Que no ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Que sí ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, aportando en este momento documentación que justifica que la participación en dicha fase no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

3º.- Grupo de empresas (táchese la opción que proceda):

Que no pertenece a ningún grupo de empresas.

Que pertenece a grupo de empresas (marque la opción que proceda):

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

Que también presentan ofertas las empresas (indicar nombre o razón social) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Finalmente declara (marcar sólo en su caso):

Que para acreditar la solvencia desea recurrir a la capacidad de otros medios o entidades externas, en aplicación del artículo 75.2 de la LCSP, comprometiéndose ante este Ayuntamiento, a presentar en caso de resultar propuesta, compromiso por escrito y suscrito por ambas entidades. A tal efecto, adjunta declaración responsable de la entidad o entidades a la que se recurre.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.4.c) del LCSP, se firma la presente electrónicamente.





ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación
de
con CIF núm.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 16.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 16.

ANEXO V





**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA
DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación
de, con CIF núm.
..... declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que
gestione el contrato de obras del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de
Rehabilitación de la “Casa Cárcel” como punto de información y promoción turística en
Conil de la Frontera.

(1) (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 50 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el
apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad
efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de
igualdad.

Que emplea a 50 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio
colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley
Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,
relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de
marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la
elaboración e implantación del plan de igualdad.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración
responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes
documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de
octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VI

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN
TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle núm., con DNI
núm., en nombre propio o en representación de





....., con CIF
núm. declara bajo su personal responsabilidad.

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle núm., con DNI
núm., en nombre propio o en representación de
....., con CIF
núm. declara bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación de las Obras de Rehabilitación de la “Casa Cárcel” como punto de información y promoción turística en Conil de la Frontera

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (1)

(1) Indicar cargo y empresa.

ANEXO VII

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....,
con residencia
en.....,
provincia de.....,
calle....., núm., con DNI
núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm., enterado de las condiciones y requisitos
que se exigen para la adjudicación de las obras del Proyecto Básico y de Ejecución de las
Obras de Rehabilitación de la “Casa Cárcel” como punto de información y promoción
turística en Conil de la Frontera , se compromete a ejecutar las obras, con estricta
sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico, en
el precio de
.....





..... euros (en letra y número) IVA
excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros, por lo que el importe
total, IVA incluido asciende a la cantidad de euros.

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que
sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares que rige el contrato.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de
las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente,
protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de
riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la
obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con
discapacidad.

ANEXO VIII

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR
UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE**

Las personas empresarias que se relacionan, agrupadas temporalmente para ofertar
de forma conjunta en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar las obras del
Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Rehabilitación de la “Casa Cárcel” como
punto de información y promoción turística en Conil de la Frontera, y estableciendo como
correo electrónico, a efectos de notificación
.....
..... y
teléfono

1) D/D^a mayor de
edad, vecino de, con domicilio
en....., titular de DNI núm.
....., en nombre propio o en representación
de, con CIF núm. .
....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje
de:

2) D/D^a mayor de
edad, vecino de, con domicilio
en....., titular de DNI núm.
....., en nombre propio o en representación
de, con CIF núm. .
....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas



Cód. Validación: 3JQC796F7NCAMM2XAPHE9GKJ | Verificación: <https://conil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 70 de 156



Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar las obras, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico, en el precio de
.....
euros (en letra y número) IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros, por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad de euros.

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

ANEXO IX

COMPROMISO DE PLAZO DE GARANTÍA

D/D^a.....,
con residencia
en.....,
provincia de.....,
calle....., núm., con DNI
núm., en nombre propio o en representación de
.....

con CIF núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Rehabilitación de la “Casa Cárcel” como punto de información y promoción turística en Conil de la Frontera, se compromete a ejecutar las obras, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico, ofertando lo siguiente:

Plazo de garantía (táchese una única opción):

La oferta con ampliación del plazo de garantía de 4 años.





- La oferta con ampliación del plazo de garantía de 3 años.
- La oferta con ampliación del plazo de garantía de 2 años.
- La oferta con ampliación del plazo de garantía de 1 año.

ANEXO X

**MODELO DE COMPROMISO DE PLAZO DE GARANTÍA A
CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS
TEMPORALMENTE**

Las personas empresarias que se relacionan, agrupadas temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar las obras del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Rehabilitación de la “Casa Cárcel” como punto de información y promoción turística en Conil de la Frontera y estableciendo como correo electrónico a efectos de notificación y teléfono

1) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en....., titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

2) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en....., titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar las obras, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico, ofertando lo siguiente:

Plazo de garantía (táchese una única opción):

- La oferta con ampliación del plazo de garantía de 4 años.
- La oferta con ampliación del plazo de garantía de 3 años.
- La oferta con ampliación del plazo de garantía de 2 años.





La oferta con ampliación del plazo de garantía de 1 año.

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en
representación de
....., con CIF núm.
..... declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que
gestione el contrato de obras del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de
Rehabilitación de la “Casa Cárcel” como punto de información y promoción turística en
Conil de la Frontera:

Que la Clasificación que figura en los Registros Oficiales está vigente y que los datos de
la misma no han tenido variación.

ANEXO XII

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones
vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de
riesgos laborales en:

-Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es
C/ Pio Baroja, nº 6
28009-Madrid
Teléfonos: 913 631 801/2

- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
Ministerio de Empleo y Seguridad Social





www.insst.es
C/ Torrelaguna, nº 73
28027- Madrid
Teléfono: 91 3634120/21
Fax: 91 3634328

- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 049078
Fax: 954 551068

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

www.aeat.es
Información Tributaria
Teléfono: 901 335533
Servicio automático: 901 121224
Centro de Atención Telefónica: 901 200345

- Agencia Tributaria de Andalucía

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía

Centro de Información y Atención Tributaria
Teléfono: 954 544350

- Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Sección de Rentas
Plaza de la Constitución, 1
11140 Conil de la Frontera (Cádiz)
Teléfono: 956 440306





Fax: 956 441646

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

-Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

OFICINAS DE ATENCION AL CIUDADANO: Oficina de Información ambiental: Plaza San Juan de la Cruz, s/n 28003 Madrid Teléfonos: 91 597 65 77 / 78

Fax: 91 597 59 81

Registro General Plaza San Juan de la Cruz, s/n Teléfono: 91 597 62 41

Paseo Infanta Isabel, 1 Teléfono: 91 347 53 60 / 59

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía

C/ Johan G. Gutenberg, nº 1

Isla de la Cartuja

41092 Sevilla

Teléfono: 955 260000

D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

C/ Condesa de Venadito, nº 34

28027 – Madrid

Teléfono: 914 528 500

- Instituto Andaluz de la Mujer

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía

C/ Doña María Coronel, nº 6

41003 Sevilla

Teléfono: 954 544910

Fax: 954 544911

E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad





Dirección General Políticas de Apoyo a la Discapacidad

C/ Alcalá, nº 37 E
28014 – Madrid
Teléfono: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal
Servicios Centrales

C/ Condesa de Venadito, nº 9.
28027 – Madrid
Teléfonos: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Andaluz de Empleo

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B
41092 Sevilla
Teléfono: 955 033100/955 033300

TERCERO.- Aprobar el gasto que el citado contrato origina, que se eleva a la cantidad de 272.545,55 €; a este importe le corresponde un IVA de 57.234,56 €, por lo que el presupuesto total, IVA incluido, se eleva a 329.780,11 €, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 432.63200 del Presupuesto municipal en vigor.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado y para la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y lo establecido en la Cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

PUNTO 3º.- EXPEDIENTE 4570/2022. APROBACIÓN EXP. DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS CENTRO LA PLAZA.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación núm. 4570/22 de obras de Rehabilitación del Antiguo Mercado de Abastos: Centro Cultural La Plaza en Conil de la Frontera, a ejecutar en el marco de la estrategia DUSI “REVITACONIL”, cofinanciado por el Fondo Europeo de





Desarrollo Regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible, 2014-2020, declarando la tramitación ordinaria del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones del citado contrato de obras, que se incluye como documento adjunto.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS: CENTRO CULTURAL LA PLAZA, EN CONIL DE LA FRONTERA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Objeto del contrato

Cláusula 2. Régimen jurídico

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y existencia de crédito

Cláusula 4. Precio del contrato

Cláusula 5. Plazo de ejecución de las obras

Cláusula 6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar

Cláusula 7. Garantía definitiva

Cláusula 8. Perfil de Contratante

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 9. Procedimiento de selección y criterios de adjudicación

Cláusula 10. Tramitación y publicidad

Cláusula 11. Información a los interesados

Cláusula 12. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación

Cláusula 13. Recepción de documentación

Cláusula 14. Mesa de Contratación

Cláusula 15. Apertura de proposiciones, calificación de documentos y propuesta de adjudicación

Cláusula 16. Criterios de adjudicación en caso de empates

Cláusula 17. Rechazo de proposiciones

Cláusula 18. Documentación previa a la adjudicación

Cláusula 19. Adjudicación del contrato

Cláusula 20. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cláusula 21. Verificaciones previas a la formalización del contrato

Cláusula 22. Formalización del contrato





**Ayuntamiento de
Conil de la Frontera**



Cód. Validación: 3JQCT96F7NCAMM2XAPHE9GKJ | Verificación: <https://conil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 156

Ayuntamiento de Conil de la Frontera

PLAZA Constitución 1, CONIL DE LA FRONTERA. 11140 (Cádiz). Tfno. 956440306. Fax: 956906316



**Ayuntamiento de
Conil de la Frontera**



Cód. Validación: 3JQCT96F7NCAMM2XAPHE9GKJ | Verificación: <https://conil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 79 de 156

Ayuntamiento de Conil de la Frontera

PLAZA Constitución 1, CONIL DE LA FRONTERA. 11140 (Cádiz). Tfno. 956440306. Fax: 956906316



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS: CENTRO CULTURAL LA PLAZA EN CONIL DE LA FRONTERA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Conil de la Frontera se encuentra ejecutando la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Revitalización del casco histórico de Conil - REVITACONIL", aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, mediante la cual se concede al Ayuntamiento de Conil de la Frontera un ayuda asignada de 5.000.000 de € del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que se corresponde con el 80% de la inversión total prevista.

La Estrategia DUSI "REVITACONIL" aborda los cinco retos urbanos (económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales) que afectan a las zonas urbanas y promueve vínculos entre el ámbito urbano y el rural, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de FEDER (Reglamento (UE) N ° 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013).

Mediante la Estrategia DUSI "REVITACONIL" el Ayuntamiento de Conil de la Frontera pretende iniciar y experimentar el nuevo modelo de ciudad baja en carbono y conectada con el mundo. Este nuevo modelo de ciudad está centrado en los siguientes ejes: 1) Ciudad baja en carbono, 2) Movilidad general, 3) Centralidad, y 4) Espacio dotado de identidad, que se traslada al atractivo turístico y a la pertenencia.

La puesta en marcha de este nuevo modelo de ciudad se está implementando a través de los siguientes programas:

- Programa 1. Conil ciudad innovadora, enmarcado en el OT2 del POPE 2014-2020.
- Programa 2. Casco Histórico bajo en carbono, enmarcado en el OT4 del POPE 2014-2020.
- Programa 3. Casco Histórico rehabilitado y habitable, enmarcado en el OT6 del POPE 2014-2020.
- Programa 4. Espacio habitado y activo, enmarcado en el OT9 del POPE 2014-2020.
- Programa 5. Asistencia Técnica.

Estos 5 programas, recogen a su vez 15 líneas de actuación, 13 de ellas asociadas a los cuatro Objetivos Temáticos que se contemplan en el Eje 12: Desarrollo urbano integrado y sostenible del POPE 2014-2020; y 2, asociada al Eje 13, para la asistencia técnica de gestión y comunicación de la Estrategia DUSI.





LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CONIL		
OBJETIVOS TEMÁTICOS	PROGRAMAS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
OT2	Programa 1. Conil ciudad innovadora	1.1 Conil eS MARt City, ciudad del mar e inteligente 1.2 Red de Redes. R2 Conil
OT4	Programa 2. Casco Histórico bajo en carbono	2.1 Movilidad sostenible y compartida para residentes y turistas 2.2 Peatonalización del espacio público 2.3 Reducción de emisiones, ahorro y eficiencia energética en vehículos, equipamientos, infraestructuras y espacios públicos
OT6	Programa 3. Casco Histórico rehabilitado y habitable	3.1 Recuperación, rehabilitación y valorización del patrimonio público y de los recursos patrimoniales desde la innovación 3.2 Valorización de recursos desde la innovación 3.3 Reforzamiento de los controles de ruido 3.4 Promoción de los valores del nuevo modelo de ciudad eficiente y sostenible
OT9	Programa 4. Espacio habitado y activo	4.1 Espacio habitado y activo
-	Programa 5. Asistencia técnica	5.1 Asistencia Técnica para la gestión y comunicación de la EDUSI 5.2 Asistencia Técnica para la comunicación de la EDUSI.

Los servicios contemplados en este Pliego corresponden a trabajos a desarrollar en el marco de la Operación definida y presentada por la Delegación de Servicios del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en calidad de Unidad Ejecutora, al amparo de la Convocatoria de Expresiones de Interés realizada por la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, siendo ésta la siguiente:

DENOMINACIÓN OPERACIÓN	Nº EXPEDIENTE	FECHA DE SOLICITUD	OBJETIVO TEMÁTICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEA DE ACTUACIÓN
OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS: CENTRO CULTURAL LA PLAZA	FCL01AN1306	12/02/2018	OT6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos	Objetivo 060c4 – OE6.3.4 “Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular las de interés turístico”	3.1. Recuperación, rehabilitación y valorización del patrimonio público y de los recursos patrimoniales desde la innovación.





I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Rehabilitación del Antiguo Mercado de Abastos: Centro Cultural La Plaza en Conil de la Frontera, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

En las obras a efectuar concurren las características del artículo 13.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y cuyo objeto se recoge en el Anexo I de la citada Ley.

Referencia de nomenclatura CPV: 45200000-9 y 45212000-6.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 19 de la LCSP.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente Pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican en la Memoria Justificativa del Contrato de 17 de octubre de 2022, de acuerdo con lo exigido en los artículos 1.1, 28 y 116.4 apartado e) de la LCSP.

El objeto de la propuesta es la rehabilitación del edificio del antiguo Mercado de Conil de la Frontera para su utilización como sede de actividades de diverso tipo, ligadas en general a la oferta al público de servicios o productos, especialmente de artesanos o pequeños empresarios.

La actuación estimada incluye una pieza adosada a la parte trasera del mercado, que actualmente no tiene comunicación con el mismo y que se pretende incorporar. Las actuaciones a realizar serían las siguientes:

- Desmontaje de la estructura y del toldo del espacio central.
- Demolición de los mostradores de fábrica.
- Levantado de las solerías.
- Picado de paramentos.
- Repaso de las cubiertas y de la evacuación de aguas.
- Renovación de las redes de saneamiento.
- Relleno para la nivelación de la nave trasera con el espacio del mercado.
- Instalación y equipamiento de un grupo de aseos, incluso red de fontanería





conforme a la legislación sectorial y a las normas generales del PGOU.

- Ejecución de una nueva cubierta acristalada en el espacio central, incluso estructura, acristalamiento de seguridad e instalación de toldo con accionamiento a distancia bajo la misma.

- Ejecución de un nuevo solado en todo el conjunto.

- Ejecución de cierres para cada uno de los módulos. Posiblemente acristalados.

- Nuevas carpinterías y cerrajerías para sustituir a las existentes (Madera blanca).

- Ejecución de la instalación de contraincendios.

- Enfoscado y enlucido de paramentos interiores y exteriores con mortero de cal.

Revestimiento cerámico en aseos.

- Pintura de paramentos.

- Equipamiento y varios.

- Reposición de pavimentos exteriores.

- Gestión de residuos. Seguridad y Salud, etc.

Con esta operación el Ayuntamiento pretende dar respuesta a un nuevo programa funcional diseñado para la antigua Plaza de Abastos, que actuaría como incubadora de empresas dedicadas a las actividades incluidas dentro de los que se ha venido a denominar industrias culturales-creativas, con especial énfasis y orientación a todas aquellas actividades ligadas con la expresión artística (escultura, pintura, fotografía, cerámica, etc). Pretende crear un referente para la promoción de la cultura local, de la actividad cultural local y de la industria creativa-cultural a nivel local. Y crear un espacio orientado a la innovación local basada en la identificación producto – territorio. La remodelación de este espacio supondría ampliar y mejorar los usos de un edificio emblemático situado en pleno casco histórico y su integración en la oferta turística local.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la LCSP, y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, las personas licitadoras y la persona adjudicataria.

Para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) en lo que no esté derogado por las normas anteriores; regulación específica que dicte la Comunidad Autónoma Andaluza en el ejercicio de sus competencias; las restantes normas administrativas aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se estará a lo establecido por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.





El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

2.2. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá lo previsto en este Pliego, el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por el Ayuntamiento, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado por la Dirección Facultativa, que determinará, con las limitaciones establecidas en la Cláusula 28.1, el documento que en cada caso deba prevalecer.

2.3. El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar la Administración, será de 339.626 €, a este importe le corresponde un IVA de 71.321,46 €, por lo que el presupuesto total, IVA incluido, se eleva a 410.947,46 €.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, que delimita que en el documento regulador de la licitación se indiquen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de las personas empleadas para su ejecución de manera desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, se fijan los siguientes costes:

Concepto		Coste parcial	Coste total
Costes directos (CD)	Mano de obra	118.614,93 €	277.087,38 €
	Maquinaria	9.054,14 €	
	Materiales	149.265,77 €	
	Otros	152,54 €	
Costes indirectos (Aprox 3%) (2)	(CI)		8.312,62 €
Presupuesto ejecución material	(CD+CI)		285.400,00 €





Gastos Generales (13% sobre CD+CI)	(GG)		37.102,00 €
Beneficio Industrial (6% sobre CD+CI)	(BI)		17.124,00 €
Total presupuesto general sin IVA (CD+CI+GG+BI)			339.626,00 €
IVA (21%) sobre (CD+CI+GG+BI)	(IVA)		71.321,46 €
Total presupuesto general			410.947,96 €

En cuanto al detalle del coste salarial de las personas empleadas, se indica en primer lugar, que en las obras de construcción, no se realiza desagregación de género habitualmente; motivo por el que no se tiene en cuenta en principio tal criterio, no predisponiéndose en tal sentido que el trabajo deba ser realizado, por géneros diferenciados.

3.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, se configura conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, en base el importe total del presupuesto base de licitación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo tal cantidad la señalada en el Proyecto Técnico aprobado, y que se fija en 339.626,00 €.

3.3. Existencia de crédito y financiación

El Proyecto para las obras de Rehabilitación del Antiguo Mercado de Abastos: Centro Cultural La Plaza en Conil de la Frontera se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto Municipal 2022.

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento de este contrato.

El gasto de las obras objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 333.63200 del Presupuesto Municipal vigente.

CLÁUSULA 4.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación conforme a la oferta que presente la persona licitadora que resulte adjudicataria de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en este Pliego.

El precio incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.





A todos los efectos, se entenderá que en el precio del contrato están incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

4.2. Los precios unitarios que registrarán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado por el Ayuntamiento, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona adjudicataria.

4.3. Revisión de precios

En previsión de la posible aplicación establecida en el artículo 6 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, en el que se disponen los casos susceptibles de revisión excepcional de precios en los contratos de obras, se contempla la revisión excepcional de precios siempre que concurra la circunstancia establecida en el citado real decreto-ley.

En su caso, la fórmula de aplicación será la número 831, del Anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básico y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, que a continuación detallo:

FÓRMULA 831. Obras de restauración de edificios.

$$K_t = 0,01B_t/B_0 + 0,05C_t/C_0 + 0,01E_t/E_0 + 0,03F_t/F_0 + 0,02L_t/L_0 + 0,02M_t/M_0 + 0,02P_t/P_0 + 0,01Q_t/Q_0 + 0,08R_t/R_0 + 0,11S_t/S_0 + 0,04T_t/T_0 + 0,01U_t/U_0 + 0,02V_t/V_0 + 0,57$$

CLÁUSULA 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

5.1. El plazo máximo de ejecución de las obras será como máximo de doce meses, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en el programa de trabajo de la obra recogido en el proyecto técnico aprobado.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de las obras.





5.2. De conformidad con el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando la persona contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

CLÁUSULA 6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR

6.1. Aptitud y capacidad

6.1.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

6.1.2. Las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar aquéllos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos, se encuentren habilitados para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

6.1.3. Las restantes personas licitadoras extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

6.1.4. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicataria del contrato cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del mismo, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Serán rechazadas aquellas personas licitadoras cuya finalidad o actividad no tenga relación directa con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas que han obtenido clasificación como empresas contratistas de obras cumplen el requisito fijado en esta Cláusula.

6.1.5. El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las personas empresarias que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la





preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas personas empresarias, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dicha licitación, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, y en función de tal justificación, resolverse al respecto.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

6.1.6. Uniones de Empresarios

Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación formando unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su personalidad y capacidad. Asimismo, quedarán obligadas solidariamente y deberán designar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y participación de cada una (dicha participación deberá venir expresa en número enteros sin decimales), así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, en su caso, que todos los componentes que integran la unión ostentan el requisito exigido en el punto 6.1.4 de la presente Cláusula, excepto los que han obtenido clasificación como empresas contratistas de obras.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre personas empresarias que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas personas empresarias para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Si la mesa o el órgano de contratación, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarisimo del artículo 150.1 de la LCSP, se pronuncie sobre aquellos. La remisión de





dichos indicios tendrá efectos de suspensión en el procedimiento de contratación.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberá acreditar ésta la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.2. Solvencia

6.2.1. Clasificación:

La clasificación que corresponde al objeto de este contrato es la siguiente:

Grupo C (Edificación), Edificaciones, subgrupo 4, albañilería, revocos y revestidos, categoría 2.

6.2.2. Solvencia técnica, económica y financiera:

6.2.2.1. Solvencia económica y financiera

Las personas empresarias deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente Pliego.

Se considerará que las citadas personas empresarias tienen solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea de al menos de 509.439 €.

6.2.2.2. Solvencia técnica

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años cuyos objetos se correspondan con algunos de los grupos de clasificación exigidos para este contrato.

Las personas empresarias deberán aportar una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años.

Se considerará que las citadas personas licitadoras tienen solvencia técnica cuando de la relación de obras ejecutadas haya realizado obras cuyos objetos se corresponda con el grupo de clasificación exigido para este contrato, cuyo importe acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato.

6.2.2.2.2. Cuando la persona licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, su solvencia técnica se acreditará por una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del





que se dispondrá para la ejecución de las obras.

El criterio de selección será que la persona empresaria deberá disponer de, al menos, una unidad de cada una de la siguiente maquinaria y material:

MATERIAL/MAQUINARIA	UNIDADES
Compresor portátil eléctrico 5 m3/min	1
Compresor portátil Diesel Media Presión 10 m3/min	1
Martillo neumático	1
Compresor dos martillos	1
Pala cargadora	1
Retroexcavadora	1
Retroexcavadora con martillo	1
Mini retroexcavadora	1
Grúa móvil autopropulsada	1
Camión basculante	1
Carretilla mecánica basculante 1 m3	1
Pisón mecánico manual	1
Rodillo vibrante manual	1
Vibrador	1
Máquina automóvil para marcar viales 3 bandas y 3 CV	1

6.3. Inscripción en Registro Oficial

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y en virtud de lo exigido en el artículo 159.4 apartado a) de la LCSP, las personas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECSP) o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, hay que tener en cuenta en las actuales circunstancias de demora en la tramitación de inscripciones en el ROLECSP que se recogen en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y que se ponen en conocimiento de los poderes adjudicadores en relación con este requisito; así como, que el citado artículo 159.4 apartado a) prevé expresamente que este requisito de inscripción se exigirá *“siempre que no se vea limitada la concurrencia”*. Por ello, y considerando que la exigencia de este requisito de inscripción podría limitar la concurrencia a la presente licitación, se admitirán las proposiciones de aquellas personas licitadoras que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECSP o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

6.4. Uniones de Empresarios





Todos los componentes que integran la unión deberán acreditar la solvencia indistintamente mediante la adecuada clasificación o bien con el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el punto 6.2 de la presente Cláusula. Asimismo, todos los componentes de la unión cumplirán con el requisito establecido en el punto 6.3 de esta Cláusula.

A tal efecto, se podrán acumular, al objeto de obtener la solvencia exigida en la Cláusula 6.2 para la unión temporal, tanto las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal de empresas de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP, como, respecto a la solvencia económica y financiera y técnica, las características acreditadas por cada uno de sus integrantes, siempre y cuando todos y cada uno de los miembros de la unión temporal ostenten algún tipo de solvencia para que pueda acumularse la misma. Asimismo, dentro de una misma unión temporal, podrá acreditarse la solvencia mediante la clasificación de algunos de sus miembros y el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica de otros en los términos establecidos en esta Cláusula.

CLÁUSULA 7.- GARANTÍA DEFINITIVA

7.1. La persona licitadora que hubiere presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación marcados en este Pliego, deberá constituir, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de siete días hábiles, contados desde el envío de la comunicación electrónica prevista en la Cláusula 18.1.

Si la persona licitadora propuesta no constituye la garantía definitiva en el plazo señalado se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la documentación dispuesta en la Cláusula 18.1 a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La devolución y cancelación de la citada garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP y en la Cláusula 38.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la garantía definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones a la persona contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.





7.2. En aquellos casos en los que la propuesta de la Mesa de Contratación sea la oferta presentada por la persona licitadora que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP que, además de la garantía a que se refiere el punto anterior, se preste una complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo, por tanto, en este caso el importe de la garantía definitiva el 10 por 100 del importe del precio final del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.3. La garantía deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se incluyen al presente Pliego como Anexos I y II y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

7.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de la garantía prevista en esta Cláusula.

CLÁUSULA 8.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento publicará en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la información relativa a este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de LCSP.

A tal efecto, se podrá acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través del acceso al Perfil de Contratante en la página web del Ayuntamiento (www.conildelafrontera.es), o bien a través de la propia página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1. Atendiendo a las características y al valor estimado del contrato su adjudicación se efectuará por el procedimiento abierto simplificado, en el que toda persona empresaria interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras, de acuerdo con los artículos 131, 156 y 159 de la LCSP.

Las personas licitadoras no podrán proponer variantes.

9.2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta de conformidad con el artículo 146 de la LCSP se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato:





1.- Menor precio

Descripción del criterio: de 0 a 80 puntos, correspondiendo 80 puntos a la propuesta económica de menor cuantía con relación al presupuesto de licitación, valorándose el resto de manera inversamente proporcional a la propuesta económica de mayor puntuación. Será una valoración de proporcionalidad inversa en la que cada punto está repartido proporcionalmente con una valoración constante de cada uno, repartiendo de forma racional y proporcional los puntos objeto de reparto.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = [80 / (PL - OM)] \times (PL - OF)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida
PL: Presupuesto de licitación
OF: Oferta que se está analizando
OM: Oferta más baja presentada

2.- Reducción del plazo de ejecución en un máximo de 3 meses:

Duración prevista en proyecto: 12 meses
Descripción del criterio: 10 puntos.
Reducción en tres meses el plazo de ejecución: 10 puntos
Reducción en dos meses el plazo de ejecución: 5 puntos
Reducción en un mes el plazo de ejecución: 3 puntos

3.- Ampliación del plazo de garantía:

Descripción del criterio: de 0 a 10 puntos.

En este criterio se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- La oferta con ampliación del plazo de garantía en 4 años: 10 puntos
- La oferta con ampliación del plazo de garantía en 3 años: 9 puntos
- La oferta con ampliación del plazo de garantía en 2 años: 6 puntos
- La oferta con ampliación del plazo de garantía en 1 año: 3 puntos

CLÁUSULA 10.- TRAMITACIÓN Y PUBLICIDAD

10.1. La tramitación del expediente será ordinaria.





10.2. Al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la LCSP la licitación se publicará en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local). Asimismo, se expondrá el anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La adjudicación del contrato se publicará en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local) en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local) de conformidad con el artículo 154.1 de la LCSP. Asimismo, se publicará la formalización en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local) se publicará toda la información relativa al contrato que prevé el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

11.1. El órgano de contratación ofrecerá acceso a este Pliego y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local), acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

11.2. El órgano de contratación proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre este Pliego y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

12.1. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.2. Formalidades y documentación

12.2.1. La preparación y presentación de proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación





del Sector Público pone a disposición de personas licitadoras para tal fin.

La Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas es una aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las personas licitadoras para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para mayor confianza de las personas licitadoras, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.

Para la presentación de la licitación, deberá acceder a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la página web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, para su mayor conocimiento, la propia plataforma pone a disposición para el usuario, la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas, a la cual podrá acceder a través de la página web: Plataforma de Contratación del Sector Público - Información- Guías de Ayuda - Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas.

La Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público permite la firma de cada documento antes de su presentación a la licitación.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la persona licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.2.2. Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, la Mesa de Contratación podrá no considerar dicha documentación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego y del Proyecto Técnico, sin salvedad o reserva alguna.

El sobre virtual, la proposición y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el licitador persona física o por el administrador o persona apoderada con poder suficiente si se trata de persona jurídica.

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel será rechazada por la Mesa de Contratación.





12.2.3. La proposición se presentará en un único sobre virtual que contendrá la siguiente documentación:

1. Declaración responsable.

La referida declaración se ajustará al modelo oficial establecido en el Anexo III del presente Pliego.

En la declaración responsable se deberá incluir la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones y comunicaciones que deberá ser “habilitada” en los términos de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En el supuesto en que varias personas empresarias concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

2. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 16.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 16.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IV del presente Pliego.

En el supuesto en que varias personas empresarias concurren agrupados en una





unión temporal, se aportará las certificaciones por cada empresa participante.

3. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La persona licitadora propuesta que tenga más de 50 personas trabajadores deberá acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, la persona licitadora deberá presentar declaración conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres

4. Uniones temporales de empresarios.

Las personas licitadoras que concurran a la licitación agrupadas en unión temporal de empresarios, además de aportar una declaración responsable y una certificación de personas trabajadora con discapacidad por cada empresa participante, deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VI del presente Pliego, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas (dicho porcentaje se expresará en número enteros sin decimales), así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5. Proposición económica.

Se ajustará exactamente al modelo oficial que figura como Anexo VII o VIII del presente Pliego.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que se presenten en un modelo sustancialmente diferente del fijado en esta Cláusula o que tengan omisiones, errores o





tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato o exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

6. Documento de compromiso de plazo de ejecución y ampliación de plazo de garantía

El documento relativo a los criterios de adjudicación de compromiso de plazo de ejecución y ampliación del plazo de garantía se ajustará al modelo que figura como Anexo IX o X del presente Pliego.

En el supuesto de no tacharse ninguna opción en el apartado de plazo de garantía, pero indicándose el número de meses se tendrá éste por válido. En el supuesto de tacharse más de una opción contradictoria en este apartado se presumirá que la persona licitadora no amplía el plazo de garantía, independientemente de haya especificado la ampliación del citado plazo en meses.

En ambos supuestos no supondrá motivo de exclusión del procedimiento de la persona licitadora.

No se aceptarán aquellas proposiciones que se presenten en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este punto o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.

CLÁUSULA 13.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registrada su entrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

CLÁUSULA 14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por Decreto número 313 de 29 de enero de 2019, y publicada en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, en el citado Perfil de Contratante se anunciará con la suficiente antelación la identidad de las personas que forman la Mesa de Contratación y el lugar, fecha y hora del acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE





DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto no público, a la apertura electrónica del único sobre virtual relativo a la documentación de carácter general y a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas o de forma automática.

El día, lugar y hora de apertura de proposiciones se publicará en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El acto de apertura de proposiciones será en acto no público.

La Mesa de Contratación examinará la documentación a que se hace referencia en la Cláusula 12.2.3 y si observase defectos u omisiones subsanables, se otorgará a las personas licitadoras un plazo de tres días hábiles desde la comunicación de la subsanación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 141 LCSP para la oportuna corrección. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta.

No requerirá subsanación la no aportación, en algún requisito de participación, de la declaración responsable prevista en la Cláusula 12.2.3 punto 1, o que se aporte, en algún requisito de participación, un documento distinto a la citada declaración, siempre y cuando ésta se haya presentado en otro requisito de participación.

No será objeto de subsanación quedando excluida la persona licitadora en los siguientes supuestos:

1º. La ausencia de la declaración responsable prevista en la Cláusula 12.2.3 punto 1 o indicar en la misma una obra cuyo objeto no coincida con el de la obra que se está licitando o presentarse en un modelo sustancialmente diferente del oficial recogido en el Anexo III del presente Pliego.

2º. La ausencia de la declaración de compromiso de constitución en unión temporal dispuesta en la Cláusula 12.2.3 punto 4 o presentarse en un modelo sustancialmente diferente del oficial recogido en el Anexo VI del presente Pliego o que no indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras que integran la unión.

3º. La ausencia de la proposición económica dispuesta en la Cláusula 12.2.3 punto 5 o presentarse en un modelo sustancialmente diferente del oficial recogido en el Anexo VII o VIII del presente Pliego o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato o exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.





4º. La ausencia del documento de compromiso de reducción de plazos y ampliación de plazo de garantía previsto en la Cláusula 12.2.3 punto 6 o presentarse en un modelo sustancialmente diferente del oficial recogido en el Anexo IX o X del presente Pliego.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la calificación de la documentación de las personas licitadoras a la vista de las subsanaciones ordenadas, y para la evaluación y clasificación de las ofertas.

Por el contrario, si la documentación de todas las personas licitadoras es calificada favorablemente se procederá a evaluación y clasificación de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación recogidos en la Cláusula 9.2, para a continuación realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que la oferta económica de la persona licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 85 del RLCAP, la Mesa de Contratación, antes de proceder al requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, seguirá el procedimiento regulado en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta la persona licitadora no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. También se seguirá este procedimiento respecto de aquellas personas licitadoras que, aun no siendo propuesta como adjudicataria, su oferta se presuma que es anormalmente baja.

Se considerarán ofertas económicas anormalmente bajas las que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

CLÁUSULA 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

De conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, cuando exista empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, se aplicarán los criterios de adjudicación para el desempate indicados a continuación por ese orden, siempre referidos a la fecha final de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.





d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente Cláusula será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento de la Mesa de Contratación, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 17.- RECHAZO DE PROPOSICIONES

17.1. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de este Pliego, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Presentar la proposición fuera del plazo establecido o en formato papel.
2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otras personas empresarias si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
3. Que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos.
4. No estar inscrita en el ROLECSP o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o no haber solicitado la inscripción en alguno de estos Registros con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
5. Presentar la oferta económica en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este Pliego o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que exista discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción, o superar el presupuesto base de licitación previsto para el contrato.
6. Presentar el documento de compromiso de plazo de garantía o ampliación de plazos en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este Pliego o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.
7. Presentar proposiciones con variantes.
8. Las previstas en la Cláusula 15 de este Pliego.
9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del presente Pliego o del Proyecto Técnico de la obra, así como el incumplimiento de las Normas, Reglamentos e Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución de obras.
10. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad (oferta anormalmente baja) o no ser aceptada por el órgano de contratación la justificación aportada por la persona licitadora a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

17.2. Las proposiciones excluidas no serán tomadas en consideración en el





procedimiento de adjudicación y la Mesa de Contratación acordará la exclusión de las mismas.

CLÁUSULA 18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

18.1. Una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a la evaluación y clasificación de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación recogidos en el presente Pliego para a continuación formular la propuesta de adjudicación en favor de la persona candidata propuesta como adjudicataria, y una vez justificada, en su caso, la viabilidad de la oferta de la persona candidata propuesta como adjudicataria (en adelante, persona licitadora propuesta), la Mesa de Contratación procederá a requerir a ésta mediante comunicación electrónica para que el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se le requiera, a la vista de la documentación contenida en su sobre virtual, de entre la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad.

Acreditación de los datos de personalidad jurídica y capacidad, debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECSP) o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en caso de no disponer del mismo, la siguiente documentación:

1. La persona licitadora propuesta individual presentará copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

2. Si la persona licitadora propuesta fuere persona jurídica, deberá presentar escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de la persona licitadora propuesta en el momento de la presentación de la proposición.

3. La persona licitadora propuesta no española de Estados miembros de la Unión Europea acreditará la capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. La persona licitadora propuesta de un Estado no perteneciente a la Unión Europea deberá acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la persona licitadora propuesta el que se haga constar, previa acreditación por la persona licitadora, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto,





que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberá acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la persona licitadora extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

Esta persona empresaria propuesta deberá acreditar que tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderado o representante para sus operaciones, y que está inscrita en el Registro Mercantil.

b) Documentos acreditativos de la representación.

1. Poder debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECSP) o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en caso de no disponer del mismo, escritura de poder de representación debidamente bastantada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación requerida, y con la finalidad de presentarlo junto con la escritura de poder, la persona licitadora propuesta debe hacer llegar a la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera los siguientes documentos:

- DNI original del representante o fotocopia compulsada.
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de los mismos expedido por una Notaria.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.

- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa de 18€.

2. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

c) Declaración responsable de vigencia de clasificación administrativa.

La persona licitadora propuesta deberá presentar declaración responsable que manifieste que la clasificación administrativa está vigente y que los datos de la misma no han tenido variación conforme al Anexo XI del presente Pliego. Esta manifestación deberá reiterarse en el documento en que se formalice el contrato.





d) Solvencia técnica, económica y financiera.

1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios de la persona licitadora propuesta se podrá acreditar por cualquiera de la siguiente documentación:

- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora propuesta estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. La persona licitadora propuesta individual no inscrita en el Registro Mercantil podrá acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si la persona licitadora propuesta es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

2. Acreditación de la solvencia técnica:

2.1. La relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años indicará

los siguientes datos de las obras presentadas: presupuesto con expresión del IVA que le corresponde, promotor, destino de la obra, plazo de ejecución y fecha de finalización de la obra o, en su caso, la indicación de que está en construcción. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies.

Asimismo, esta relación debe venir avalada por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones ni las que no acompañen los correspondientes certificados.

2.2. Cuando la persona licitadora propuesta sea una empresa de nueva creación aportará declaración responsable de que dispone para la ejecución de las obras de la maquinaria y material especificado en la Cláusula 6.2.2.2.2.

e) Acreditación de solvencia con medios externos.

En el supuesto de que la persona licitadora propuesta se base en la solvencia y medios de otras entidades, presentará compromiso por escrito y suscrito por ambas entidades de puesta a disposición de los recursos necesarios.

Asimismo, deberá aportarse respecto de la entidad o entidades a las que se





recurra la documentación prevista en esta Cláusula que resulte pertinente en virtud de lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

f) Persona licitadora propuesta extranjera.

La persona licitadora propuesta extranjera aportará declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al mismo.

g) Obligaciones tributarias.

1ª. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2ª. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

3ª. Informe positivo, expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, justificativo de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El informe positivo del Ayuntamiento se aportará al expediente administrativo de oficio.

4ª. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

El sujeto pasivo que esté exento del impuesto deberá presentar declaración





responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

h) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

i) Constitución en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva prevista en la Cláusula 7.

La Tesorería Municipal expedirá certificado o informe a la Mesa de Contratación sobre la constitución de la garantía definitiva en plazo.

18.2. La Mesa de Contratación verificará que la persona licitadora propuesta acredita la documentación exigida.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación exigida se otorgará un plazo de tres días hábiles desde el siguiente al envío de la comunicación para la oportuna subsanación.

Si la persona licitadora propuesta no aporta la documentación exigida en el plazo indicado o no la subsana, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta, procediéndose a realizar nueva propuesta de adjudicación a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas, y a recabar de éste la misma la documentación prevista en el punto 1 de esta Cláusula.

18.3. Una vez calificada favorablemente por la Mesa de Contratación la documentación solicitada a la persona licitadora propuesta, se elevará al órgano contratación el acta donde se incluya la propuesta de adjudicación del contrato. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato en documento administrativo.

CLÁUSULA 19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a cinco días, procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de proposiciones. Este último plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de ofertas anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del





plazo señalado las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se publicará en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local) en el plazo de quince días y se notificará a la persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras. La notificación y la publicidad de la misma deberán contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, expresará los extremos indicados en el artículo 151.2 de la LCSP. La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se hubiese efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de oferta anormalmente baja, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 149.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 20.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá, antes de la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato para el que ha efectuado la correspondiente convocatoria por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de indemnizar a las personas licitadoras, en ambos casos, por los gastos en que hubiesen incurrido, no superando en ningún caso el límite de 300 €.

CLÁUSULA 21. - VERIFICACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de la persona adjudicataria deberán subsistir en el momento de perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar a tales efectos las comprobaciones que estime oportunas.





21.2. En el supuesto de que la adjudicación se haya efectuado a una unión temporal de empresarios, estos deberán aportar para la formalización del contrato, en el plazo quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

a) Escritura pública de formalización de la unión temporal de empresarios, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) Deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

21.3. En el caso de no reunirse las condiciones requeridas de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar o no aportarse la documentación prevista en el punto anterior no podrá formalizarse el correspondiente contrato, amén de la imposición de las penalidades correspondientes fijadas en el artículo 153.4 de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a recabar la documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1. El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

22.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Al documento administrativo de formalización del contrato se le unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá ser firmado por las partes.

22.3. El documento en que se formalice el contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.





22.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

22.5. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la Cláusula 18.1, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

22.6. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 23.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará como responsable del contrato, al Director Facultativo de la Obra, en virtud del artículo 62.2 de la LCSP, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación:

- a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- b) Para la imposición de penalidades.
- c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 261 y siguientes de la LCSP.

2. Para requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, del cumplimiento de la condición especial de ejecución, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

3. De asistencia a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibida, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

4. Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.





5. Para dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

Dichas funciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan a la Dirección Facultativa de la obra.

A estos efectos, podrá, cuantas veces considere necesario, inspeccionar las obras durante su ejecución y una vez finalizadas, y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a las obras, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita, así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

Tanto la persona responsable del contrato como la Dirección Facultativa de la obra tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante, LRSSC).

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

CLÁUSULA 24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1. Condiciones de ejecución

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en





este Pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieran a la persona contratista la Dirección Facultativa de las obras, y en su caso, la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en este pliego.

24.2. Condición especial de ejecución

Las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato; así como en la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, al menos un 10 por 100 se efectuarán entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral a jornada completa:

Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral los siguientes:

1. Personas perceptoras de renta mínima de inserción.
2. Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100.
3. Mujeres víctimas de violencia de género.
4. Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 que hayan sido tutelados por la Administración Pública.
5. Personas internas de centros penitenciarios cuyo régimen les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas durante los 12 meses posteriores a su salida.
6. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
7. Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 meses).
8. Jóvenes menores de 30 años y con graves déficits formativos y con escasa experiencia laboral.
9. Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que lo acredite.

En el supuesto de subcontratación con terceros la ejecución parcial del contrato, la persona del subcontratista deberá asumir en el mismo modo que la persona contratista la obligación de cumplimiento de esta condición especial.

A la finalización del contrato, la persona contratista deberá presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter social establecida. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el Ayuntamiento podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera oportuno, la presentación de la correspondiente justificación documental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante la ausencia de esta declaración responsable o la comprobación de un incumplimiento, el Ayuntamiento deberá iniciar el correspondiente





procedimiento de imposición de penalidades.

CLÁUSULA 25.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

25.1. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente y suscrito por la persona contratista, deberá ser presentado al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y será informado en el plazo de diez días hábiles, al objeto de que pueda ser aprobado por el Ayuntamiento previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato hasta que se presente el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el Ayuntamiento, y será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligados por el Estudio Básico de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado Estudio, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización del Ayuntamiento antes de su retirada.

25.2. Seguros





25.2.1. La persona contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligada a concertar a su costa, antes del inicio de las obras un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato.

También deberá concertar, antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de las mismas, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia, durante un año más, contado desde la fecha de la recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

25.2.2. La documentación prevista en el apartado anterior deberá ser presentada por la persona contratista al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

25.2.3. En caso de incumplimiento de esta obligación el Ayuntamiento podrá optar por proceder a la suspensión del pago de certificaciones o imponer una penalización diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato desde la finalización del citado plazo hasta que se presente la acreditación de su cumplimiento.

25.3. Licencias, autorizaciones e impuestos

La persona contratista, por sí o como sustituto del Ayuntamiento, estará obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso y servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a este última le corresponda.

Asimismo, la persona contratista está obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los gastos y exacciones derivados de los tributos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista, salvo disposición en contrario, dando conocimiento inmediatamente al Ayuntamiento de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la persona adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará al Ayuntamiento por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente Cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo al Ayuntamiento.





25.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra

En el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, la persona contratista presentará al Ayuntamiento relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares y servicios, instalaciones y construcciones provisionales que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.

c) Persona técnica con la titulación adecuada o, en su caso, persona con experiencia idónea designada por la persona contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito, en calidad de Jefe o Jefa de Obra, permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras.

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la persona contratista en todo lo que se refiera a la ejecución de la obra.

d) En su caso, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El Ayuntamiento podrá optar por imponer una penalización diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato o acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

CLÁUSULA 26.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se realizará en un plazo no superior a un mes contado desde la formalización del contrato. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al Ayuntamiento y a la persona contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación se efectuará por la Dirección de la Obra en presencia del contratista, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la LCSP y artículos 139,140 y 141 del RGLCAP.

Del resultado de la comprobación del replanteo se levantará un acta que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma a la Sección de Contratación.





Cuando, a juicio del facultativo Director de las Obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la disposición de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el Director de las Obras la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

CLÁUSULA 27.- PROGRAMA DE TRABAJO

La persona contratista estará obligada a presentar al Ayuntamiento un programa de trabajo, en el plazo de un mes, contado desde la formalización del contrato, debiendo contar con el visto bueno de la Dirección de Obra.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse al plazo ofertado.

El Ayuntamiento resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Con carácter excepcional la persona contratista podrá proponer una modificación del programa de trabajo aprobado por causas imprevistas, debiendo ajustarse igualmente a las condiciones fijadas en el párrafo segundo de la presente Cláusula y contar con el visto bueno de la Dirección de Obra, y estando sujeta dicha modificación a la aprobación por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá optar por imponer una penalización diaria de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato o acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

CLÁUSULA 28.- DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

28.1. La Dirección Facultativa de la obra, que incluye, según los casos, la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos del Ayuntamiento y/o por técnicos por éste contratados.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.





La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del Ayuntamiento contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para el Ayuntamiento, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que el Ayuntamiento pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos y, en su caso, al personal del Ayuntamiento.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas, formule a la persona contratista.

La Dirección Facultativa de la obra tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

28.2. Incumbe al Ayuntamiento, a través de la Dirección Facultativa, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato. Siendo responsable del contrato el Director Facultativo de la obra.

28.3. La persona contratista facilitará al Ayuntamiento, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

CLÁUSULA 29.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

29.1. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de transparencia de la persona contratista

29.1.1. La persona contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. Asimismo, la persona contratista se obliga a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.





No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento. Dicha obligación tendrá el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previsto en el artículo 211 apartado f) de la LCSP.

La persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La persona contratista estará obligada al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud de la obra aprobado.

Al objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia laboral, la persona contratista deberá presentar, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al del inicio de las obras, la siguiente documentación respecto a la prevención de riesgos laborales:

→ Servicio de prevención de riesgos laborales tal y como marca la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modelos de organización si lo posee propio o empresa con la que lo tiene contratado adjuntando, en este caso, documento de concierto.

→ Copia de la Evaluación de Riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo.

→ Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.

→ Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.

Asimismo, se responsabilizará de la formación adecuada de las personas trabajadores en materia de seguridad y salud y de que cuentan con los equipos de protección individual que se deriven de la Evaluación de Riesgos.

La persona contratista tendrá a disposición del Ayuntamiento la documentación pertinente de tales trabajadores, relativa a certificados de salud, certificados acreditando formación en materia preventiva, certificados acreditando la entrega de los equipos de protección individual necesarios, y documentación relativa a la maquinaria utilizada en la obra, como permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de transporte, entre otras; así como cualquier documento de idéntica naturaleza.

Tales documentos podrán ser solicitados por el Ayuntamiento en cualquier





momento.

29.1.2. También corresponderá y será a cargo de la persona contratista la indemnización de los daños que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato.

29.1.3. La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Anexo XII al presente Pliego.

29.1.4. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria del contrato está obligada a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento y en el plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas, así como en la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (BOP núm. 248 de 29 de diciembre de 2015).

29.1.5. En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta Cláusula, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

29.2. Productos industriales de empleo en la obra

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto o en las normas de obligado cumplimiento.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la persona contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.





29.3. Señalización de la obra

29.3.1. La persona contratista vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución del contrato del cartel de obras del Ayuntamiento, en lugar que sea determinado por la Dirección Facultativa.

El modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador será señalado por el Ayuntamiento.

Cualquier otro cartel que se coloque por la persona contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento, y ha de ser de menor dimensión y estar colocado en posición inferior respecto del cartel de obra.

Para el abono de la primera certificación será necesario la presentación de la documentación acreditativa de la colocación del mencionado cartel de obras junto con la certificación. En caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá imponer una penalización del 0,05 por 100 del precio del contrato por cada mes vencido, a contar desde el inicio de las obras, sin que haya colocado el cartel.

b) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por el Ayuntamiento, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

29.3.2. Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

29.3.3. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta Cláusula, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Asimismo, se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación y retirada de dicha señalización.

29.4. Oficina de obras

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa del Ayuntamiento en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe o la Jefa de la obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan





de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

29.5. Obligación de sigilo

La persona contratista estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización del Ayuntamiento.

La persona contratista no podrá, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

29.6. Subcontratación

29.6.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes a subcontratar no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

Para cumplir con lo previsto en la normativa, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, y en el plazo máximo de un mes desde dicha adjudicación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se presente subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista. También deberá justificarse suficientemente la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, acreditándose que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

También deberá notificarse por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Cuando la persona contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas anteriormente respecto de la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3 de la LCSP, con sujeción a lo siguiente:





- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

- Como regla general, su cuantía será un 5 por 100 del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar de un 10 por 100 hasta el máximo legal del 50 por 100.

La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la citada Ley.

A estos efectos, la persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la LRSSC y 13 al 16 del mencionado Real Decreto, en el que la persona contratista mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas y deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona Coordinadora de Seguridad y Salud.

Asimismo, tanto el responsable del contrato como la Dirección Facultativa de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

29.6.2. Pagos a subcontratistas y suministradores

La persona contratista deberá abonar a las personas subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación:

1. Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

2. La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

3. La persona contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la





indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29.6.3. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

29.6.4. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato de conformidad con el artículo 217 de la LCSP.

Si se llega a subcontratar un importe igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, el Ayuntamiento obligatoriamente deberá acometer las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento de las obligaciones del contratista con el subcontratista, en virtud de lo establecido en el artículo 217.2 de la LCSP.

29.7. Modificación del contrato

No se prevén modificaciones del contrato, por lo que cualquier posible modificación por causas imprevisibles habrá atenerse a los requisitos y límites que establece el artículo 205 de la LCSP, así como lo dispuesto en el artículo 242 del mismo texto legal.

CLÁUSULA 30.- PLAZOS Y PENALIDADES

30.1. La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total ofertado para su realización.

30.2. Penalidades por demora

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término del plazo, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener





derecho el Ayuntamiento, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

30.3. Penalidades por ejecución defectuosa

30.3.1. Por defectos o ejecución defectuosa, detectados por la Dirección Facultativa, no corregidos por la persona del contratista en el plazo de diez días tras el correspondiente requerimiento del Ayuntamiento

En función de la importancia del defecto comunicado, la reiteración, intencionalidad, grado de negligencia y/o los perjuicios causados al Ayuntamiento por el estado de las obras y/o la relevancia del defecto comunicado, la cuantía de la penalidad será del 1 por 100 del presupuesto del contrato (incumplimiento leve), que podrá alcanzar el máximo legal del 10 por 100 si el órgano de contratación estima que el incumplimiento es grave o muy grave, dados los perjuicios causados al Ayuntamiento por el estado de las obras.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la persona contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos detectados por la Dirección Facultativa.

30.3.2. Por aplicación de materiales, elementos o unidades de inferior categoría, prestaciones y/o calidad sobre los determinados en el proyecto de la obra para cualquier unidad o elemento de la misma

En función de la importancia de la actuación comprobada, la cuantía de la penalidad será del 5 por 100 del presupuesto del contrato que podrá alcanzar el máximo legal del 10 por 100 si el órgano de contratación estima que el incumplimiento es grave o muy grave dados los perjuicios causados al Ayuntamiento por los materiales, unidades o elementos aplicados y/o la relevancia de las consecuencias negativas de dicha aplicación a la obra.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la persona contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la sustitución de los elementos de menor calidad o que no cumplen las estipulaciones determinadas en el proyecto, detectados por la Dirección Facultativa, por las que correspondería según las prescripciones del proyecto de obra.

30.3.3. Penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución

La cuantía de la penalidad será del 5 por 100 del presupuesto del contrato (incumplimiento grave) que podrá alcanzar el máximo legal del 10 por 100





(incumplimiento muy grave) en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

Además, si ha concurrido dolo, culpa o negligencia en la persona licitadora, a la que se le ha impuesto una penalidad por incumplimiento grave o muy grave de la condición especial de ejecución, será causa para declararla en prohibición para contratar.

30.3.4. Otras penalidades

A lo largo del clausulado del Pliego se recogen las penalidades a aplicar en caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el propio clausulado.

30.4. Procedimiento de imposición de penalidades

Las penalidades, excepto la resolución del contrato, se impondrán por el órgano de contratación a propuesta de la Dirección Facultativa de la Obra y previa audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles.

Los acuerdos del órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos de las certificaciones de obras o en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 b) de la LCSP.

CLÁUSULA 31.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

31.1. Si el Ayuntamiento acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a él mismo y por un período de tiempo que no dé derecho a la persona contratista a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a), b) y c) del artículo 245 de la LCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. En esta tesitura, en caso de suspensión de la iniciación de las obras por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación, IVA excluido. Y una vez ya iniciada la ejecución de la obra, la suspensión de las mismas por término de hasta ocho meses, supondrá el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por importe del 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación de la suspensión se hubieran ejecutado, tal como determina el artículo 246 de la LCSP.

Igualmente procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias





establecidas en los citados apartados del artículo 245 de la LCSP para la resolución del contrato, la persona contratista no la solicitase.

A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando la persona contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para el Ayuntamiento.

La indemnización solicitada por la persona contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente, siendo que solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta, y en ningún caso la indemnización podrá ser superior al 3 por ciento del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión.

31.2. En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir, afectase sólo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado.

En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por el Ayuntamiento, previa audiencia de la persona contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN DE PRECIOS

32.1. Precios

32.1.1. En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la





ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto.

Los precios del proyecto relativos a materiales se considerarán válidos, cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración y tanto si se confeccionan en la propia obra como si llegan a ésta ya elaborados.

32.1.2. En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa de la obra determinará el documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado. Y en caso de ausencia de Dirección Facultativa, para resolver la discrepancia se establecerá el siguiente orden de prevalencia de documentos: 1º Memoria, 2º Planos, 3º Pliego de Condiciones Técnicas y 4º Mediciones.

32.2. Abonos de las unidades de obra

32.2.1. La persona contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente Pliego.

La persona contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

32.2.2. A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá mensualmente, en el modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra obren en poder del Ayuntamiento y de la persona contratista con anterioridad al día décimo del mes siguiente al que correspondan.





La audiencia a la persona contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto.

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Los correspondientes informes mensuales.
- b) La relación valorada.
- c) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.
- d) En la primera certificación, además, documentación acreditativa de la colocación del cartel de obras previstos en la Cláusula 29.3.1 apartado a).

En los informes mensuales se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante, en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

32.2.3. El pago de las certificaciones de obra se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Las facturas habrán de ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o a la normativa vigente en cada momento. Deberán recoger especialmente con claridad el alcance de los trabajos que incluye y el período de tiempo al que se corresponde.

Se presentarán según los casos en el Registro General del Ayuntamiento o en la Plataforma FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado) de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los siguientes datos:





Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01110146	Código	L01110146	Código	L01110146
Literal	Intervención Ayuntamiento	Literal	Ayuntamiento de Conil de la Frontera	Literal	Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Dirección: Plaza de la Constitución, 1
Código postal: 11140
Localidad/provincia: Conil de la Frontera/Cádiz
País: España

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, en las facturas deberá hacerse constar lo siguiente:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- Órgano de contratación: Alcaldía.
- Destinatario: Registro General del Ayuntamiento o Plataforma FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado).

Por otro lado, a las facturas se les incorporará certificado de la persona contratista de estar al corriente en la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

32.2.4. La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y el Ayuntamiento expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

32.3. Abono de las unidades de seguridad y salud

De contemplarse la seguridad y salud como partida independiente del presupuesto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se efectuará, con la misma periodicidad establecida para las certificaciones de obra, de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique, siendo el porcentaje a aplicar el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Dicho tanto por ciento será el que se aplique de forma fija sobre el importe de ejecución material de las unidades de obra a recoger en cada certificación mensual, como obra ejecutada. Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones





establecidas en el plan, las unidades de seguridad y salud que correspondan al período a certificar.

Cuando durante el curso de las obras, el Ayuntamiento resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Con independencia del citado abono, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y requisitos establecidos para los abonos a cuenta por materiales acopiados para la obra de referencia.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

CLÁUSULA 33.- ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIAS Y SERVICIOS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa de la persona contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y servicios y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento o de la persona o entidad que éste designe y aun cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las infraestructuras, viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Los costes de las actuaciones contempladas en esta Cláusula se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la





oferta económica presentada.

CLÁUSULA 34.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

34.1. La persona contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar al Ayuntamiento, en cada caso, original de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca el Ayuntamiento.

b) Libro de Órdenes.

c) Libro de Incidencias.

d) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.

e) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.

f) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.

g) Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.

h) La documentación relativa al control de calidad de la obra.

i) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.

j) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

k) Informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre del Ayuntamiento o de la persona o entidad que ésta designe.

34.2. Igualmente, antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

a) Retirada, previa conformidad del Ayuntamiento, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva de las obras.

b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

c) Aportar declaración responsable relativa al cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter social establecida en la Cláusula 24.2.





34.3. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 243 de la LCSP y 163 y 164 del RGLCAP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose una copia al contratista que quedará notificado en el acto.

De esta forma, el contratista tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra.

34.4. Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción la persona contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

CLÁUSULA 35.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

35.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de la Obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado la persona contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la Dirección de la Obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la Obra a la Sección de Contratación.

Si la persona contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de la Obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.





Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la Obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la Obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

35.2. La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por el Ayuntamiento, o por la Dirección Facultativa con la autorización de éste, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la Cláusula 32.2.2.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

35.3. La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento, y deberá contener, en su caso, la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo, descripción de la fase de los trabajos, incidencias ocurridas, presupuesto, saldo de liquidación, honorarios.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- j) Planos definitivos de la obra.

35.4. Libro del Edificio

La persona contratista, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, colaborará con la Dirección Facultativa





en la elaboración de los documentos que integran el Libro del Edificio.

35.5. Al tratarse de una obra de edificación, la persona contratista vendrá, en su caso, obligada a cumplir todas las prescripciones de dicha normativa y en concreto y con carácter previo a la aprobación de la certificación final de obra habrá de hacer entrega al Ayuntamiento de un dossier con la documentación necesaria para proceder a la inscripción Catastral de la edificación:

- a) Fotografía a color del edificio completo, y de la fachada en tamaño 10 x 15 (Si el edificio tiene más de una fachada, se aportará una fotografía de cada una de las fachadas).
- b) Plano de emplazamiento, con indicación del nombre de la localidad, de la vía pública y del número.
- c) Plano de la parcela, acotado y superficiado con indicación de la escala.
- d) Planos acotados por cada planta del edificio con distinta distribución, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representará cada uno de los locales con uso diferenciado, con expresión de las superficies construidas.
- e) Memoria de materiales y calidades del proyecto ejecutado.
- f) Documentación acreditativa del coste de ejecución material de las obras.

CLÁUSULA 36.- PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

36.1. Plazo de garantía

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía será como mínimo de doce meses y comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual el Ayuntamiento podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego.

Durante el plazo de garantía, la persona contratista queda obligada a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por el Ayuntamiento, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía el Ayuntamiento podrá requerir a la persona contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello.

36.2. Responsabilidad por vicios ocultos

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la





construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

CLÁUSULA 37.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

37.1. Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en el artículo 169 del RGLCAP, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en la Cláusula 35, para la realización de la certificación final de las obras.

37.2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

37.3. Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables al Ayuntamiento, la persona contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP, reducido en el porcentaje ofrecido por la persona contratista en su oferta.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que, dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto.

CLÁUSULA 38.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO





El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

38.1. Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

38.2. Extinción por resolución del contrato

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

b) El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

c) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

Se considera producido el abandono el retraso, por un período continuado igual o superior a un mes, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75 por 100 de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable al Ayuntamiento o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

e) En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro contrato.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el Ayuntamiento, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.





f) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 de la LCSP y en el presente Pliego sobre el régimen de subcontratación.

g) La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa del Ayuntamiento contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

h) El reiterado incumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas al contratista en su carácter de empleador de conformidad con la Cláusula 29.1.

i) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

j) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por el propio Ayuntamiento el órgano de contratación, una vez haya notificado a la persona contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de la posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 246.5 de la LCSP.

La persona contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras.

CLÁUSULA 39.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, a instancia del responsable del contrato o de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictarán las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.





Transcurrido un año desde la finalización de las obras o cuando la persona contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento UE nº 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la persona contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

CLÁUSULA 40.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE

La persona contratista, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 41.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia a la persona contratista.

CLÁUSULA 42.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

42.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes





ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

42.2. La persona contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales que tengan jurisdicción en el término de Conil de la Frontera, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

CLAUSULA 43.- NORMAS TÉCNICAS DE APLICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rige el contrato, se observan reiteradamente referencias a normas técnicas (normas ISO u otras) sin que a continuación se incluya la mención “o equivalente”.

Señalar que, cualquier referencia a una norma técnica en los pliegos estaría dentro del supuesto recogido en el artículo 42, apartado 3, letra b), de la Directiva 2014/24/UE (o disposición análoga aplicable a cada tipo de contrato), pudiendo ser utilizadas las mencionadas en el PPT regulador del contrato, como cualquier otra equivalente a las mismas.

CLÁUSULA 44. ABONO DEL PRECIO

A efectos de determinar los gastos que pueden ser considerados elegibles en el marco del presente contrato, el contratista actuará de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa: Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013; Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

CLÁUSULA 45. FACTURACIÓN

En el concepto de la factura se indicará lo siguiente:

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS: CENTRO CULTURAL LA PLAZA, EN CONIL DE LA FRONTERA, en el marco de la EDUSI REVITACONIL, que podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.

CLÁUSULA 46. LUCHA CONTRA EL FRAUDE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº1303/2013, este





Ayuntamiento, en calidad de Organismo Intermedio Ligero para la gestión de fondos FEDER, tiene implementado un procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones relacionadas con la Estrategia DUSI “REVITACONIL”.

En este sentido, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente Estrategia, podrá dar a conocer dichos hechos a través de cualquiera de las siguientes vías:

- 4/ Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de manera anónima y sin trámite alguno, por medios electrónicos, a través del siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es

- 5/ Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

- 6/ UDEMA - Unidad de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - Delegación de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por varias vías:

- f. Telemáticamente a través de la dirección de correo electrónico duusi@conil.org; o a través del enlace:

<https://www.conildelafrontera.es/denuncias-fraude>

- g. Telefónicamente, en el número de teléfono 956 45 60 83.

- h. Por correo postal: en la dirección: Urbanización la Atalaya, c/ Torre del Oro, 3 - Edificio Centro de Empresas, 11140 Conil de la Frontera (Cádiz).

- i. A través de un buzón situado en las instalaciones de UDEMA, con la que se garantiza el anonimato de la persona o entidad que realice la denuncia.

- j. A través del Registro Municipal, o de cualquier otro cauce y procedimiento legalmente establecido.

CLÁUSULA 47. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN MATERIA DE PUBLICIDAD

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:





- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

CLÁUSULA 48. INFORMACIÓN SOBRE COFINANCIACIÓN

El objeto de este contrato está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 en un 80%, y por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera en un 20%, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado (EDUSI) REVITACONIL.

En este sentido, en la facturación correspondiente al objeto de este contrato deberá consignarse la información necesaria para la identificación del mismo en el marco de la EDUSI y del FEDER. Para ello, el Ayuntamiento proporcionará la información pertinente llegado el momento, para incluirla en el concepto u observaciones de la/s Factura/s.

ANEXO I

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....,
CIF/NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) en

.....
C.P., y en su nombre (nombre y apellidos de los
apoderados), con
poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA:

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado),
CIF/NIF en virtud de lo dispuesto por el artículo 107.1 de la Ley
9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para responder de las
obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el





garantizado....., ante el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Diligencia de bastanteo de poderes.

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en calle.....
....., y CIF/NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, ASEGURA:

a (3), CIF/NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4)
....., en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5)
....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el



Cód. Validación: 3JQC796F7NCAMM2XAPHE9GKJ | Verificación: <https://conil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 156



artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4)
....., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

Diligencia de bastanteo de poderes.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E.
--------------------	-----------------





DOMICILIO		
POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		C.I.F.
CORREO ELECTRÓNICO	FAX	TELÉFONO

COMPARECE

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera en el expediente de contratación que tiene por objeto la contratación de las obras del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Rehabilitación del Antiguo Mercado de Abastos: Centro Cultural La Plaza en Conil de la Frontera, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico obrantes en el expediente de contratación referenciado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que cumple con todas y cada una de las condiciones exigidas en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, en lo referido a la personalidad jurídica, capacidad de obrar y adecuación de su objeto social al objeto del contrato que se licita.

- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, disponiendo de poder bastante para formular la oferta, y que se compromete a aportar la documentación acreditativa de tal circunstancia, en caso de que le sea requerido por el órgano de contratación.

- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y que se obliga a aportar la documentación justificativa de tales circunstancias, en caso de que le sea requerida por el órgano de contratación.

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, y que se compromete a aportar tales autorizaciones en caso de resultar propuesta para la adjudicación del contrato.

- Que no está incurso en ningún tipo de prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y con la Seguridad Social, obligándose además a aportar la documentación que así lo acredite en caso de ser requerido.

- Que acepta incondicionalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico que rigen esta licitación.

- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el órgano de





contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo concedido al efecto.

Asimismo, declara:

- Conocer que los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para la presente contratación deben estar referidos al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

También declara:

1º.- Inscripción en Registro Oficial (táchese la opción que proceda):

Que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Que se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañando a esta declaración certificado de inscripción en este Registro.

Que no se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) ni en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañando a esta declaración acreditación de haber solicitado su inscripción en alguno de estos Registros con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y cuya inscripción no se ha practicado aún.

2º.- Táchese la opción que proceda:

Que no ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Que sí ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, aportando en este momento documentación que justifica que la participación en dicha fase no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

3º.- Grupo de empresas (táchese la opción que proceda):

Que no pertenece a ningún grupo de empresas.

Que pertenece a grupo de empresas (marque la opción que proceda):

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código





de Comercio).

Que también presentan ofertas las empresas (indicar nombre o razón social) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Finalmente declara (marcar sólo en su caso):

Que para acreditar la solvencia desea recurrir a la capacidad de otros medios o entidades externas, en aplicación del artículo 75.2 de la LCSP, comprometiéndose ante este Ayuntamiento, a presentar en caso de resultar propuesta, compromiso por escrito y suscrito por ambas entidades. A tal efecto, adjunta declaración responsable de la entidad o entidades a la que se recurre.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.4.c) del LCSP, se firma la presente electrónicamente.

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación
de
con CIF núm.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.





(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 16.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 16.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación
de, con CIF núm.
..... declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que
gestione el contrato de obras del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de
Rehabilitación del Antiguo Mercado de Abastos: Centro Cultural La Plaza en Conil de la
Frontera.

(1) (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 50 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 50 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

(2) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes





documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VI

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN
TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle núm., con DNI
núm., en nombre propio o en representación de
....., con CIF
núm. declara bajo su personal responsabilidad.

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle núm., con DNI
núm., en nombre propio o en representación de
....., con CIF
núm. declara bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación de las Obras de Rehabilitación del Antiguo Mercado de Abastos: Centro Cultural La Plaza en Conil de la Frontera.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (1)

(2) Indicar cargo y empresa.

ANEXO VII

PROPOSICIÓN ECONÓMICA



Cód. Validación: 3JQC796F7NCAMM2XAPHE9GKJ | Verificación: <https://conil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 147 de 156



D/D^a....., con residencia en....., provincia de....., calle....., núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación de con CIF núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Rehabilitación del Antiguo Mercado de Abastos: Centro Cultural La Plaza en Conil de la Frontera, se compromete a ejecutar las obras, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico, en el precio de euros (en letra y número) IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros, por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad de euros.

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

ANEXO VIII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE

Las personas empresarias que se relacionan, agrupadas temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar las obras del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Rehabilitación del Antiguo Mercado de Abastos: Centro Cultural La Plaza en Conil de la Frontera, y estableciendo como correo electrónico, a efectos de notificación y teléfono

1) D/D^a mayor de edad, vecino de con domicilio





en....., titular de DNI núm.
....., en nombre propio o en representación
de con CIF núm. .
....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje
de:

2) D/Dª mayor de
edad, vecino de con domicilio
en....., titular de DNI núm.
....., en nombre propio o en representación
de con CIF núm. .
....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje
de:

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar las obras, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico, en el precio de
.....
.....
euros (en letra y número) IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros, por lo que el importe
total, IVA incluido asciende a la cantidad de euros.

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que
sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares que rige el contrato.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de
las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente,
protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de
riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la
obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con
discapacidad.

ANEXO IX

**COMPROMISO REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y AMPLIACIÓN
PLAZO DE GARANTÍA**

D/Dª.....,
con residencia
en.....,
provincia de.....,





calle....., núm., con DNI
núm., en nombre propio o en representación de
.....,

con CIF núm., enterado de las condiciones y requisitos
que se exigen para la adjudicación de las obras del Proyecto Básico y de Ejecución de las
Obras de Rehabilitación del Antiguo Mercado de Abastos: Centro Cultural La Plaza en
Conil de la Frontera, se compromete a ejecutar las obras, con estricta sujeción al Pliego
de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico, ofertando lo siguiente:

1º.- Reducción en el plazo de ejecución de las obras (táchese una única opción):

- Reduce en tres meses.
- Reduce en dos meses.
- Reduce en un mes.

2º.- Plazo de garantía (táchese una única opción):

- La oferta con ampliación del plazo de garantía de 4 años.
- La oferta con ampliación del plazo de garantía de 3 años.
- La oferta con ampliación del plazo de garantía de 2 años.
- La oferta con ampliación del plazo de garantía de 1 año.

ANEXO X

**MODELO DE COMPROMISO REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE GARANTÍA A CUMPLIMENTAR POR
UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE**

Las personas empresarias que se relacionan, agrupadas temporalmente para ofertar
de forma conjunta en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar las obras del
Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Rehabilitación del Antiguo Mercado de
Abastos: Centro Cultural La Plaza en Conil de la Frontera y estableciendo como correo
electrónico a efectos de notificación
.....y teléfono

1) D/Dª mayor de
edad, vecino de, con domicilio
en....., titular de DNI núm.
....., en nombre propio o en representación
de, con CIF núm. .
....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas



Cód. Validación: 3JQC796F7NCAMM2XAPHE9GKJ | Verificación: <https://conil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 156



Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

2) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en....., titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar las obras, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico, ofertando lo siguiente:

1º.- Reducción en el plazo de ejecución de las obras (táchese una única opción):

- Reduce en tres meses.
- Reduce en dos meses.
- Reduce en un mes.

2º.- Plazo de garantía (táchese una única opción):

- La oferta con ampliación del plazo de garantía de 4 años.
- La oferta con ampliación del plazo de garantía de 3 años.
- La oferta con ampliación del plazo de garantía de 2 años.
- La oferta con ampliación del plazo de garantía de 1 año.

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,





calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en
representación de
....., con CIF núm.
..... declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que
gestione el contrato de obras del Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de
Rehabilitación del Antiguo Mercado de Abastos: Centro Cultural La Plaza en Conil de la
Frontera:

Que la Clasificación que figura en los Registros Oficiales está vigente y que los datos de
la misma no han tenido variación.

ANEXO XII

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones
vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de
riesgos laborales en:

-Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es
C/ Pio Baroja, nº 6
28009-Madrid
Teléfonos: 913 631 801/2

- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
Ministerio de Empleo y Seguridad Social

www.insst.es
C/ Torrelaguna, nº 73
28027- Madrid
Teléfono: 91 3634120/21
Fax: 91 3634328

- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales





Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 049078
Fax: 954 551068

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

www.aeat.es
Información Tributaria
Teléfono: 901 335533
Servicio automático: 901 121224
Centro de Atención Telefónica: 901 200345

- Agencia Tributaria de Andalucía

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía

Centro de Información y Atención Tributaria
Teléfono: 954 544350

- Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Sección de Rentas
Plaza de la Constitución, 1
11140 Conil de la Frontera (Cádiz)
Teléfono: 956 440306
Fax: 956 441646

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

-Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

OFICINAS DE ATENCION AL CIUDADANO: Oficina de Información ambiental: Plaza San Juan de la Cruz, s/n 28003 Madrid Teléfonos: 91 597 65 77 / 78
Fax: 91 597 59 81
Registro General Plaza San Juan de la Cruz, s/n Teléfono: 91 597 62 41
Paseo Infanta Isabel, 1 Teléfono: 91 347 53 60 / 59

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía





C/ Johan G. Gutenberg, nº 1
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 260000

D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

C/ Condesa de Venadito, nº 34
28027 – Madrid
Teléfono: 914 528 500

- Instituto Andaluz de la Mujer
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía

C/ Doña María Coronel, nº 6
41003 Sevilla
Teléfono: 954 544910
Fax: 954 544911

E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Dirección General Políticas de Apoyo a la Discapacidad

C/ Alcalá, nº 37 E
28014 – Madrid
Teléfono: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal
Servicios Centrales

C/ Condesa de Venadito, nº 9.
28027 – Madrid
Teléfonos: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Andaluz de Empleo
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía





C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B
41092 Sevilla
Teléfono: 955 033100/955 033300

TERCERO.- Aprobar el gasto que el citado contrato origina, que se eleva a la cantidad de 339.626 €; a este importe le corresponde un IVA de 71.321,46 €, por lo que el presupuesto total, IVA incluido, se eleva a 410.947,46 €, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 333.63200 del Presupuesto municipal en vigor.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado y para la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y lo establecido en la Cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

PUNTO 4º.- EXPEDIENTE 11770/2022. INICIO EXP. DE OBRAS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUE DE LA INFANCIA.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

La Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación núm. 11770/2022 de obras de Remodelación y Adecuación de Parque Público aledaño a Jefatura de Policía Local, “Parque de la Infancia” en Conil de la Frontera, financiado por el Plan Extraordinario de Inversiones de Diputación 2022 (PLAN DIPU-INVER 2022), por tramitación anticipada.

SEGUNDO.- Comunicar este Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



